



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

# **IMPLICACIONES DE LA APLICACIÓN DE LA CATEGORÍA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A LA ACTUAL POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y GÉNERO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

**Nayibe Paola Jiménez Rodríguez**

Universidad Nacional de Colombia  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Bogotá, Colombia  
2020



# **IMPLICACIONES DE LA APLICACIÓN DE LA CATEGORÍA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO A LA ACTUAL POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y GÉNERO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

**Nayibe Paola Jiménez Rodríguez**

Trabajo de investigación presentado como requisito parcial para optar al título de:

**Magister en Derecho con énfasis en Derecho Constitucional**

Directora:

Ph.D. Catalina Zota Bernal

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Bogotá, Colombia

2020



## Resumen

La investigación que a continuación se describe pretendió determinar las implicaciones de la aplicación de perspectiva de género a la política pública actual de la mujer y equidad de género en la ciudad de Bogotá, respecto del derecho a una vida sin violencia y los aspectos preventivos de dicha política, en sus etapas de formulación y su ejecución en el periodo 2016 a 2017, esto se realizó a partir de una investigación de tipo cualitativa, y un método de investigación tomado como apuesta feminista denominado conocimiento situado. Lo cual arrojó como resultado que la aplicación de la perspectiva de género a los planes o políticas distritales permite el desarrollo de relaciones igualitarias y ambientes de inclusión, lo cual admitirá en su adecuada aplicación protección al derecho a una vida libre de violencia de las mujeres.

**Palabras clave: Perspectiva de género, política pública, derecho a una vida libre de violencias.**

## **Abstract**

The research described below was intended to determine the implications of applying a gender perspective to the current public policy of women and gender equity in the city of Bogotá, regarding the right to a life without violence and the preventive aspects of This policy, in its formulation stages and its execution in the period 2016 to 2017, this was carried out from a qualitative research, and a research method taken as a well-known feminist bet situated knowledge. The result of this is the application of the gender perspective in the district plans or policies that allows the development of equal relationships and inclusive environments, which is adequate in its proper application to protect the right to a life free of violence against women.

**Keywords: Gender perspective, public policy, right to a life free of violence.**

# Contenido

<b>Introducción .....</b>	<b>2</b>
<b>1. Capítulo 1: Fenómeno de violencias en contra de las mujeres en la ciudad de Bogotá D.C., a partir de la promulgación de la política pública de mujer y equidad de género actual .....</b>	<b>11</b>
1.1 Fenómenos de violencia en contra de las mujeres en Bogotá.....	18
<b>2. Capítulo 2: Avance de las políticas públicas de mujer y género en la ciudad de Bogotá respecto del derecho a una vida libre de violencias .....</b>	<b>27</b>
2.1 Antecedentes de la política pública de mujer y equidad de género. Ejemplos de citas bibliográficas.....	27
2.2 Actual Política Pública de mujer y género en Bogotá.....	29
<b>3. Capítulo 3: Aplicación de la categoría de perspectiva de género a la política pública de mujer y género actual para la eliminación de las violencias en contra de las mujeres: fundamento garantista a los derechos de las mujeres. ....</b>	<b>45</b>
3.1 Perspectiva de género y sus implicaciones .....	45
<b>4. Conclusiones: A modo de conclusión: Aplicación de la categoría de perspectiva de género a la política pública de mujer y género en la ciudad de Bogotá.....</b>	<b>63</b>
<b>5. Referencias bibliográficas .....</b>	<b>69</b>

## Introducción

La presente investigación respondió a la pregunta de investigación ¿Cuáles son las implicaciones de la aplicación de perspectiva de género a la política pública actual de la mujer y equidad de género en la ciudad de Bogotá, respecto del derecho a una vida sin violencia y los aspectos preventivos de dicha política, en sus etapas de formulación y su ejecución en el periodo 2016 a 2017 en el adecuado reconocimiento y protección de dicho de derecho?

Esta pregunta se formuló al considerar que las dimensiones de la violencia hacia las mujeres se han expandido y bajo este fenómeno, según lo describe Unifem (2006), una de cada tres mujeres en el mundo se ha visto en el terreno de la violencia por razón de género. Es decir, las mujeres y niñas se enfrentan a complejos ciclos de violencia.

De esta forma, puede considerarse según la asamblea parlamentaria del Consejo de Europa (2002) que la edad en la mayor violencia presentan las mujeres es el rango entre los 15 a los 44 años de edad, y esto termina por ser una de las razones que causa su muerte o su discapacidad, aunado a eso, se entiende que entre las mayores causas de riesgo para la mujer se encuentran la violación y la violencia doméstica, seguido del cáncer y los accidentes de tránsito; estos factores primarios antes que la guerra y la malaria según el Banco Mundial (1993); igualmente, la misma OMS (2013) establece que mínimo un tercio de la población femenina sufre o se ha visto inmiscuida, o es probable que sufrirá algún tipo de violencia por la pareja sentimental.



El Instituto de medicina legal y ciencias forenses INMLCGF (INML), en su periodo 2002-2009, estableció que en el marco de la violencia de pareja, usualmente es sufrido por las mujeres, bajo la cifra de 312.928 mujeres de las que son responsables los esposos, compañeros o ex esposos; de esta cifra se nota un ascenso del año 2002 al año 2009, pues para el año 2002 se tuvo 36.460 mujeres fueron víctimas pasando al año 2009 con una cifra de 54.192, lo que de forma estadística evidencia que para el primer año indicado (2002) al día 99 mujeres fueron víctimas de este tipo de violencia, y para el año 2009, fueron 148 mujeres diarias; frente a estos reportes la capital de Colombia ostenta un registro de 12.171 víctimas para el año 2002, y 17.368 casos en el año 2009.

En el año de 2010, reportó la Alta Consejería Presidencial, que un promedio de 51.182 casos de maltrato de pareja, de un total de 57.875, corresponden al sexo femenino; en el mismo año, la violencia sexual reportó 16.916 dictámenes en mujeres.

Los años 2014, 2015 y 2016, el mismo informe del INML del año 2016 reveló las siguientes cifras de homicidios así: 2015, 140 caso menos que en el año 2014, pero el 2016 presenta aumento de 731 casos de homicidios a mujeres. Esto indica que en el transcurso del primer periodo de 2014 se asesinaron en promedio 2.6 mujeres por día, en 2015 2.2. y en 2016 2.4. En los aumentos en los homicidios en mujeres, se observa la particularidad de ser ocasionados por proyectil arma de fuego, con un rango de responsabilidad de 60,2% en el 2014, 58.2 % en el 2015 y en el 2016 54.3%; en el último año también se observa un incremento en los casos con las armas o mecanismos contundentes, corto contundentes, cortopunzantes y generadores de asfixia.

El Valle del Cauca en los últimos tres años, se ha ubicado en el primer lugar en cuanto al mayor número de homicidios de mujeres, registrando 159 casos en 2014, disminuyendo en el 2015 con 146 y volviendo aumentar en 2016 con 152. La ciudad de la investigación de este texto ocupa el segundo lugar, por encima de Antioquia. (INML, 2016).

Aunado a lo anterior, es importante anotar que la violencia en contra de las mujeres es un grave problema social, como también es una gran problemática a nivel de salud pública según indica la OMS (2005), temática que viene desarrollándose desde 1993; como se refleja con Ortiz y Vives (2012) quien tras el reconocimiento de la violencia en el marco

de la salubridad pública, el XXXVII Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), insistió a los entes gubernamentales y directores de entidades públicas a la adopción de políticas y planes para la prevención y el control del problema del feminicidio.

El abordaje de este tema se hace teniendo en cuenta las tipologías de violencia, como son: violencia física ejercida por la pareja la cual muestra patrones continuos violentos, es decir que tienen presencia en varias oportunidades con alta posibilidad de ascenso; la violencia física grave que se expresa claramente en acciones como son quemaduras y la asfixia. Igualmente se ubica dentro de este rango las amenazas y los usos de armas blancas y de fuego; así mismo, se presenta la violencia sexual, la cual es ejercida por la pareja de la víctima, en este tipo de violencia, las mujeres se enfrentan a grandes riesgos como el contagio del SIDA. Se incorpora al documento esta concepción de las violencias en contra de las mujeres pues, es necesario resaltar que la salud tiene un rol fundamental en la atención del género femenino agredido, pues este sector es una vía principal institucionalizada que posee la finalidad de interrumpir definitivamente o frenar todos los ciclos de la violencia.

En el perímetro de la salud, la violencia contra las mujeres, como aduce Ruiz (s.f) se reconoce como una causa de lesiones, que repercute en el ámbito de sus vidas, salud, hijos y sociedad, de manera que se conceptualiza como un riesgo para la salud, que tiene efectos negativos en la salud física, salud mental, salud psíquica y salud reproductiva.

Como consecuencias no fatales frente a la salud física se tiene lesiones, deterioro funcional, incapacidad, obesidad; frente a la salud mental, se hallan el estrés, depresión, ansiedad, pánico, baja autoestima, desórdenes alimenticios, abuso de sustancias; sobre la salud reproductiva, se encuentra embarazo no previsto, enfermedades de transmisión sexual, trastornos ginecológicos y del embarazo. Por otra parte, se hallan las secuelas fatales, que como se puede pensar terminan con la muerte de las mujeres, lo que podría denominarse como feminicidio.

Ahora, teniendo en cuenta que Bogotá presenta uno de los más elevados índices de violencia en contra de las mujeres, a este espacio se circunscribirá la investigación, y el periodo analizado es 2016 a 2017, dado que estos años corresponden al último periodo del

gobierno distrital que se encarga de la aplicación de la política pública para la protección de la mujer. Adicional a ello, Bogotá D.C., ha desarrollado por más de 10 años políticas públicas orientadas a la equidad de género que han incluido la eliminación de violencias como un eje central, convirtiéndose como un referente para otras ciudades del país, pero a pesar de ello, Bogotá continúa siendo una ciudad con muy altos índices de violencia.

Particularmente, la capital de Colombia, en el desarrollo de políticas públicas en la protección de los derechos de las mujeres, tiene en sus antecedentes así:

- a) El Plan de Igualdad de Oportunidades (Acuerdo Distrital 091 de 2003);
- b) Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual (Decreto Distrital 256 de 2007)
- c) Elaboración de políticas distritales a partir de los Objetivos de Desarrollo del Milenio- (Acuerdo 301 de 2007);
- d) Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de la Violencia, (Acuerdo 421 de 2009);
- e) Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital (Decreto Distrital 166 de 2010). (Zota, 2015).

Estos parámetros preliminares evidencian que la violencia hacia las mujeres se considera como un problema público que debe ser intervenido por parte el estado, así que este ha formulado diferentes opciones para su solución que van desde la sanción de la violencia intrafamiliar con las leyes 294 de 1996, 360 de 1997, 497 de 1999, 640 de 2001, hasta la sanción y regulación de la violencia de género con la ley 1257 de 2008, la formulación por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES que regula un plan integral para el reconocimiento del derecho a una vida sin ningún tipo de violencias, y a nivel distrital en Bogotá, una política pública de mujer y equidad de género, integrada por los planes de desarrollo distrital, un plan de igualdad de oportunidades, que trae de forma particularizada al territorio distrital el plan para vida sin violencia propuesto en el CONPES, lo que muestra que si bien es cierto el Estado ha avanzado en la afirmación de derechos de las mujeres. dentro de los cuales se encuentra el derecho a una vida sin violencias, ese reconocimiento ha sido segregado pues se realiza mayormente frente a la violencia que se genera en el campo doméstico.

Las formulaciones denotan que las acciones que se plantean como herramientas de protección hacia el género femenino respecto de una vida sin violencias, se hacen frente a contextos que históricamente estuvieron a cargo de estas, y que han sido afianzados desde la cultura, lo que influencia la posibilidad de concebir a las mujeres en típicos contextos adjudicados y estereotipados a las mujeres, en escenarios del hogar y la familia, no es claro el desarrollo de acciones en el marco para la eliminación de la violencia contra la mujer, esto en tanto se ostenta como ser humano con capacidad de ejercer derechos, que por supuesto acentúa la concepción de las mujeres en situaciones de obediencia, discriminación y propiedad masculina, pues se hacen en el ámbito doméstico, regulando las violencias que ocurren en el seno de lo familiar, y si bien es cierto algunos de los objetivos planteados se dirigen a la eliminación de la exclusión femenina y de imaginarios sexistas, esos objetivos no se ven plasmados en acciones concretas, de un plan de trabajo específico, lo que deja de lado acciones preventivas para la disminución de las violencias en contra de las mujeres.

Por otra parte, la política pública respecto a la mujer y género se describe como un lineamiento institucional que aplica en todo su accionar la perspectiva de género, a pesar de ello, en esta no se muestra de forma clara el análisis de la particularidad de las violencias en contra de las mujeres, ni las formas de eliminación de estructuras dominantes masculinas junto a sus causas o consecuencias, es decir una verdadera perspectiva de género con la herramienta capaz para el análisis de relaciones y escenarios derivados del sexo y el género, en tanto se debe enmarcar la distribución de poderío naciente en este campo y los medios de reproducción de estas relaciones y con estas, en los fundamentos de Guzmán (2011) la dominación masculina y bajo la postura de una perspectiva de género que entiende que la violencia que se ejerce en contra de las mujeres no son actos aislados, sino que se trata de un eslabón de una gran relación de poder afianzada a una estructura como afirma Maqueda (2008); así como Wailer (1998) al indicar que las violencias de género se produce con base a la desigualdad de poder reflejada en el campo social sexuado en las relaciones entre hombres y mujeres.

Por tanto, el objetivo general de la investigación está en analizar la incorporación de la perspectiva de género en la política pública de mujeres y equidad de género de la ciudad de Bogotá con el fin de revisar su potencial en la prevención de las violencias.

Para ello, se establecieron los siguientes objetivos:

1. Contextualizar el fenómeno de violencias en contra de las mujeres en la ciudad de Bogotá, a partir de la promulgación de la política de mujer y equidad de género actual;
2. Describir el avance de las políticas públicas de mujer y género en la ciudad de Bogotá respecto del derecho a una vida libre de violencias;
3. Establecer cómo la aplicación de la perspectiva de género a la política pública de mujer y género permite el reconocimiento y goce efectivo del derecho a una vida libre de violencias.

Ahora, estos objetivos se convertirán en los capítulos de la investigación como se evidencia en páginas siguientes.

En lo concerniente al diseño metodológico, este consta de los siguientes elementos:

-Tipo de investigación: La presente investigación se adelantó desde un enfoque cualitativo, en razón a que se trata de un proceso de interpretación ordenado y lógico que permite la construcción de conocimiento sobre la realidad social. Este tipo de investigación, tiene como propósito deconstruir las nociones cotidianas básicas, para que a su vez se reconstruya de forma teórica la realidad (Bourdieu, Chamboredon y Passeron, 1999).

Bajo el uso de elementos de la fenomenología, y la hermenéutica, se describieron las relaciones sociales y la realidad respecto del fenómeno violencia hacia la mujer en la ciudad de Bogotá D.C., así como la evolución de las políticas públicas de mujer y equidad de género con énfasis en el derecho a una vida libre de violencias.

La investigación cualitativa permitió la producción de datos representativos (Taylor y Bogdán, 1897), pues como lo señala Ray Rist (1977) se trata de una metodología

caracterizada por ser inductiva, posee una percepción holística, el (la) investigador(a) cualitativo(a) se aleja de sus creencias, es una investigación de tipo humanista, no se pierde el punto humano de lo social.

En el desarrollo del caso presente, la investigación cualitativa permitirá analizar la realidad socio-jurídica del fenómeno de violencia hacia la mujer y las intervenciones que ha decidido desarrollar el estado para disminuir y eliminar dicha problemática.

-Método de investigación: En ese orden de ideas, el método de investigación empleado esta en analizar el discurso, que, conforme a Schiffrin, Tannen y Hamilton, entiende: “1. Todo aquello más allá de la oración; 2. El uso del lenguaje y 3. Una gama más amplia de prácticas sociales, que incluyen instancias no lingüísticas y no específicas del lenguaje”. (Schiffrin, Tannen y Hamilton, 2001).

El discurso se plantea como punto de partida de construcción cognitiva los problemas sociales, así el análisis crítico del discurso, al ocupar los elementos del lenguaje como puntos semíticos entiende el mismo discurso como un medio de construcción sexuada y por ende alimenta la desigualdad y la injusticia social; el discurso se sumerge en las estructuras de comunicación aceptables y legitimadas por la sociedad, esto en los términos de (Van Dijk). Bajo estos lineamientos se entiende que el análisis discursivo conlleva a entender el concepto de abuso de poder y por ende la dominación por el criterio sexuado y legitimado.

Así que este método permitirá enlistar categorías y elementos esenciales de la perspectiva de género fundamentada en la postura de Maqueda, de manera que se pueda comparar estos elementos, con aquellos que se encuentran presentes en la política pública actual.

Igualmente se aplica como apuesta feminista de investigación la denominada como conocimiento situado, teoría que permitirá tomar los roles de subordinación a los cuales han sido expuestas las mujeres históricamente, para generar un conocimiento menos interesado y más explicativo, pues como aduce Harding (1986) al entender a la mujer como un sujeto epistémico con privilegios, dada la condición de sujeto oprimido, conoce el

problema en la perspectiva diferenciada del opresor; por tanto, al interior del proceso investigativo se concibe a la mujer en tanto sujeto posicionado en la historia, cósmico e histórico, con deseos e intereses particulares; sujeto y objeto epistemológico. (Harding, 1987).

-Técnicas de investigación: La práctica empleada fue el examen y exegesis de contenido de textos, en la se hallaron teorías, normas, análisis internacionales, estadísticas, informes gubernamentales y no gubernamentales, tomando como eje central la comprensión de las categorías de: perspectiva de género, Política Pública de Mujer y Género y el derecho a una vida sin violencias.

En lo correspondiente a la recopilación de los datos, se aplicó la recopilación documental y bibliográfica, como indica Cerda (2005) se trata de obtener la información por medio de documentos, libros, o investigaciones especializadas en las categorías centrales de la investigación. La recopilación documental y bibliográfica fue de gran utilidad para consolidación del marco de referencia.

-Análisis de datos: Para el análisis de datos se desarrollarán tres fases, las cuales crean las fases de investigación como lo afirma Taylor y Bogdán (1987, p. 159):

1. Descubrimiento de datos;
2. Codificación de datos; y,
3. Relativización de datos. (Jiménez, 2012).

Primera fase: Sobre el descubrimiento de datos se identificaron los temas centrales de la investigación, se dio lectura e interpretación a los datos obtenidos, así como la determinación de los conceptos teóricos. Las temáticas abordadas recayeron en el fenómeno de violencias en contra de las mujeres, la evolución de las políticas públicas de mujer y equidad de género, y la conceptualización de la categoría de perspectiva de género, esto se realizará a través de la identificación de autores que trabajan las temáticas enunciadas, así como los entes institucionales que igualmente desarrollan estos tópicos.

Segunda fase: Frente a la codificación de los datos y el refinamiento de la comprensión del objeto de investigación, se descartaron los datos que no pertenecen a las categorías centrales, datos que solo fueron ideas, y que no aportan de forma significativa a la investigación, permitiendo con ello la creación de un listado de temas importantes.

Tercera fase: Finalmente, sobre la relativización de los datos, se evalúa la información decantada, su credibilidad, las fuentes, los datos directos e indirectos, de manera que se permitan formular conclusiones respecto de si el estudio de la categoría de perspectiva de género permite el reconocimiento y goce efectivo del derecho a una vida sin violencias.



# **1. Capítulo 1: Fenómeno de violencias en contra de las mujeres en la ciudad de Bogotá D.C., a partir de la promulgación de la política pública de mujer y equidad de género actual**

Las mujeres han tenido que enfrentar históricamente un trato desigual frente a los hombres. Esta diferenciación ha tenido diferentes referentes o fuentes de justificación, como pueden ser la religión, la medicina, la biología y el derecho, entre otros.

Las religiones de manera tradicional han determinado al género femenino el rol del amparo al interior de las familias e incluso en la esfera pública por lo que el papel de la mujer fue en el hogar cuidando a los hijos y realizando tareas domésticas, debiéndole respeto y obediencia al hombre en actitud de completa sumisión, fue generando escenarios de violencia física, psicológica, emocional y con el paso del tiempo objetivando a la mujer refiriéndose con el término a darle valor no como persona, sino como cosa, ejemplo de ello es la posibilidad que se tenía de darlas en matrimonio y a cambio recibir una contraprestación económica. Todas esas diferencias entre varones y mujeres se justificaban desde lo religioso, lo económico, lo social y hasta desde la perspectiva biológica, teniendo como fuente principal de esa segregación entre sexos, la maternidad (Lamas, 1986).

La diferencia que ha marcado la historia conlleva a que las mujeres comiencen adoptando un papel subordinado y sub alternizado ante la presencia del hombre en medio de la vida social; de ahí que cada época histórica ha servido como base para construir las sociedades sexuadas de la actualidad, ha conllevado a una continua serie de diferencias sociales, económicas y culturales que han llegado a establecer el dominio del sexo masculino sobre el femenino, punto que busca ser derribado a través de las perspectivas

de género actuales; incluso, como señala Beauvoir (1997) en la época previa a la creación o descubrimiento de la agricultura, en las manadas nómadas de la especie humana, la distinción entre los roles se daba, no como categoría sexuada, sino como simple distribución de sus condiciones; una hipótesis de la filósofa consiste en que a la mujer le estaban confiados duros trabajos, y en particular era ella quien transportaba los fardos; sin embargo, este último hecho es muy ambiguo: probablemente, si se le asignaba esa función, sería para que el hombre tuviese las manos libres en la caravana, con objeto de defenderse contra posibles agresores, bestias u hombres; así, pues, su papel era el más peligroso y el que más vigor exigía (Beauvoir, p. 132).

Ya, desde esta posibilidad, comienza a observarse una distinción entre los sexos que conlleva a un papel de hombre protector y mujer protegida, sexo fuerte y débil, los hombres poseían la carga de defenderse a él, a la mujer y a los objetos que cargaban en sus senderos nómadas. Además, Beauvoir (1997) afirma al respecto que así es como empezó, la apropiación del hombre sobre las cosas y por ende sobre la mujer.

Las instituciones y el derecho aparecen cuando los nómadas se fijan en el suelo y se hacen agricultores. El hombre ya no se limita a debatirse duramente contra fuerzas hostiles; empieza a expresarse concretamente a través de la figura que impone al mundo, a pensar en ese mundo y a pensar en sí mismo; en ese momento, la diferenciación sexual se refleja en la estructura de la colectividad; adopta un carácter singular: en las comunidades agrícolas, la mujer está revestida a menudo de un extraordinario prestigio (Beauvoir, p. 146).

El prestigio del que llegaron a gozar las mujeres dentro de la eliminación del individuo errante sobre la tierra se explica por la reproducción; no es sino hasta la instauración del hombre en un punto del planeta fijo para construir las sociedades; con esto, el surgimiento de la posesión y la propiedad al lado de la constitución de núcleos familiares, el hijo que hereda y continúa la expansión del padre se convierte en una prioridad y por ello la mujer es considerada sagrada. (Beauvoir, 1997).

Esta época posesiona a la mujer en el lugar más elevado que la misma ha tenido en el transcurso histórico, esto se debe a que, contrario a la época nómada, los hombres

comprenden el papel fundamental de la mujer para dar continuidad a la especie, al clan, a la sociedad, a la humanidad; considera Beauvoir (1997), que:

“La madre es evidentemente necesaria para el nacimiento del niño; ella es quien conserva y nutre al germen en su seno y, por consiguiente, es a través de ella como se propaga en el mundo visible la vida del clan. Así es como ella se ve representando un papel de primer orden. Con mucha frecuencia los hijos pertenecen al clan de la madre, llevan su nombre, participan de sus derechos y, en particular, del goce de la tierra que el clan ocupa. La propiedad comunitaria se transmite entonces por intermedio de las mujeres: por ellas se aseguran los campos y las cosechas a los miembros del clan, e, inversamente, a través de sus madres, estos son destinados a tal o cual dominio. Así, pues, puede considerarse que místicamente la tierra pertenece a las mujeres, que ejercen un dominio a la vez religioso y legal sobre la gleba y sus frutos. El lazo que los une es más estrecho todavía que el de una pertenencia; el régimen de derecho materno se caracteriza por una verdadera asimilación de la mujer a la tierra”. (Beauvoir, 1997, p. 146).

La problemática inicia con la institucionalización del Estado y la creación de sus respectivas entidades y la asignación de roles dentro del sistema social; la caída de la mujer dentro de la agricultura se pierde, la misma actividad de cosechar se transforma en una actividad de trabajo frente a la tierra, de posesionarse sobre la tierra, de privatizar los senderos naturales que antes estaban condenados a caminar; con esto, la mujer se convierte en un punto a ser privatizado; pues la relación estrecha de la misma con la tierra y la posesión de la tierra por parte del hombre hacen que busque dominar a la mujer; dice Beauvoir (1997) que el hombre cuando se convirtió en propietario del suelo, también intentó serlo de la mujer, necesitó que el beneficio de las tierras solo fuera suyo, y por eso esclavizó a sus trabajadores, a su esposa, a sus hijos como herederos y perpetuadores de su legado.

Es de anotar que las relaciones descritas dentro del plano anterior, donde se evidencia la relación entre el ser humano con la historia, establece una modificación frente a las matices dibujadas y es que, como explica el plano ontológico, las relaciones entre la especie humana siempre son conflictivas, es natural la búsqueda de expansión del hombre, la conquista del mismo, la sed de inmortalidad; por ello, al conquistar la tierra quiere expandirse y la forma es conquistar quien expande la vida, es decir, asimilar la vida y la

mujer como puntos de conquista para sostenerse al mismo en medio de los campos de la existencia.

La institucionalización y la conquista sobre las mujeres fueron sujetadas a través de normas jurídicas que tenían un sistema coactivo; se construye entonces el concepto de mujer nodriza o y sirviente al servicio del hombre que es quien tiene posesión de derecho sobre ella y sus respectivos tramites; la caída de la agricultura de la producción conlleva a la creación del estereotipo de mujer ama de casa al servicio del hombre trabajador; como una excusa de los roles que puede conllevar a una victimización del sexo masculino como factor de novedad. El rol del sexo femenino en adelante estará sometido al de la servidumbre; empero, es menester entender que el despojo de esta clasificación muestra que el papel de los derechos humanos hacia la mujer está en el reconocimiento de los mismos como categoría reconocida por parte del Estado.

La mujer se ha convertido extremadamente en coseidad, ya dentro de las diferentes etapas que marcarían la sociedad romana, se vio el papel de la mujer muy reducido a la herencia y el patrimonio. Según el estudio de Bengoochea Jove (1998) dentro de la historia de roma en relación con la mujer se puede encontrar tres puntos de relación que configuran la mayor parte análoga entre la figura femenina y el desarrollo de la Roma; en primer orden como un sujeto evolucionado, relacionado a partir de la República, donde la misma adquiere su emancipación económica y puede disponer de forma voluntaria de sus bienes; la segunda, sobre la ocupación de la mujer en Roma, es decir, las matronas; la tercera, y la que atañe a la actual investigación, la discriminación socio-política de las mujeres sin distinción de rango social donde se estructura la sociedad patriarcal (pp. 253-254).

En Roma, las mujeres siempre se consideraron como parte del patrimonio familiar, de hecho, el matrimonio implicó que se diera por parte del hombre comprometido parte de su patrimonio por tomar a la mujer. Posteriormente el derecho romano sufre la influencia del cristianismo.

Con el cristianismo se impusieron los elementos propios de la religión, y como señala la filósofa Simone de Beauvoir a San Pablo al afirmar la tradición judía, totalmente antifeminista (Beauvoir, 1996); esta ideología originó la época oscurantista, el poder inquisitorial y pastoral, la situación de esta época fue que Dios revelaba la verdad absoluta

solo a los pastores, quienes tenían la potestad de calificar los pecados, frente a esto las mujeres no podían recibir los mensajes divinos, pues se tomaban como seres de mayor pecado.

Para el siglo IV surge el derecho canónico, y la mujer pasa a estar dentro del dominio masculino, sin ninguna posibilidad de imperio sobre sí misma, aparece el dote como parte del matrimonio, dotándola de incapacidad total, se le reconoce solamente dentro del hogar. Para la época de Justiniano, se le otorga algún tipo de protección, pero no por su reconocimiento como ser humano, sino como propiedad del hombre, retirando a la mujer a un campo de empleada servil del campo doméstico.

Para la terminación del medioevo y el feudalismo, se borran los derechos políticos de las mujeres, ya que no tenían derechos privados, solamente su esposo administraba sus bienes, las mujeres se convierten en una herramienta para conservar la tierra, debido a que para adquirirla se debía prestar el servicio militar. Dice la filósofa:

Con el renacimiento italiano surge la fuerza de las personalidades sin distinciones algunas; en los siglos XVI y XVII el papel de la mujer se refuerza y pasa de ser un objeto a convertirse en sujeto; adquieren los campos intelectuales y artísticos; algunas reinas manifiestan su porte más allá de la virilidad; incluso toman los campos santos como en el caso de Santa Teresa; paulatinamente salen del dominio masculino y se emancipan de la moral implantada por el Medioevo; en el siglo XVIII la libertad de la mujer se extiende. Sin embargo, su papel se ve a la vez reducido por estas mismas costumbres, en las cuales, el hombre era educado en la cultura, la lógica y los campos políticos; la mujer se destinaba a las labores de la casa, lo cual hizo reducir de forma notable la expansión de la mujer. (Beauvoir, 1996).

Para el siglo XIX con el desarrollo de maquinaria, junto a la explotación laboral de hombres y mujeres, apoyadas por las teorías de liberación social y económica que incluyen a la mujer como obra explotada junto con el hombre, se abre la puerta a una paulatina y lenta independencia de las mujeres, contemplando el trabajo como una conquista.

Sumado a esto, según De Barbieri (1993) los grupos feministas, que surgen en los años sesenta, exigieron que se comprendiera y explicara la condición de subordinación de las mujeres lo cual generaba su sometimiento. La anterior solicitud se dio porque las militantes afirmaron que las disciplinas sociales y humanas no contaban con información que permitiera describir la situación, que teóricamente no trataban las desigualdades entre los sexos, por otro lado, se terminaban por justificar.

Nacen entonces, los primeros antecedentes de protección a las mujeres, en el margen de los derechos laborales, uno de los primeros antecedentes se observa en la carta del 02 de noviembre de 1892, prohibiendo el trabajo nocturno femenino; para el año 1900 se establece que la jornada laboral será de 10 horas; ya para el año de 1905 se reconoce el descanso semanario; hasta el año de 1907 la mujer que trabaja tiene la posibilidad de disponer de sus pagos. en 1909 se garantizan vacaciones a las mujeres embarazadas; en el año 1913 se regula el descanso antes y después del parto, y se prohíben los trabajos peligrosos y excesivos.

Con el trasegar del tiempo y gracias a constantes luchas de las mujeres, principalmente en el siglo pasado se fueron alcanzando derechos que antes no se poseían y posicionando a la mujer dentro de los escenarios de la vida pública y social con el derecho al voto, la posibilidad de ser dueña de sus propios bienes, entre muchos otros que le han ido permitiendo a esta tener condiciones similares, aunque todavía no en condiciones de igualdad a las del hombre, generando así muchas discusiones respecto al concepto de género que es lo primero que se tratará dentro del presente marco teórico.

Respecto del género, debe comprenderse que la expresión violencia de género es la traducción del inglés gender-based violence o gender violence, denominación que se genera en el congreso sobre la Mujer celebrado en Pekín en 1995 bajo el apoyo de la ONU.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) conceptualiza la violencia de género, como los actos que generan daño o sufrimiento de tipo físico, sexual o psicológico para la mujer, en el que se incluye las amenazas de ejecución de dichos actos, resaltando que se presentan en la vida pública como en la privada (OCNF, 2014), y aunque se produce en contra de hombres y mujeres, afecta con mayor magnitud a las mujeres.

---

La violencia bajo la perspectiva de género, se refiere a un concepto político, como afirma Bodelón (2006), un concepto que se hizo político a partir de las luchas de los movimientos feministas, y que comprende que la violencia en contra de las mujeres hace parte de un sistema desigual. A su vez, Wailler (1998) entiende que este tipo de violencia se genera como consecuencia de las relaciones de poder injustas.

La nominación de la violencia con perspectiva de género o con base al género se convierte en una categoría de alta importancia en el tema, porque se trata de la herramienta que permitió la desnaturalización de la violencia contra el sexo femenino en los campos público y privado, proceso que no se dio fácilmente.

Este proceso que visibilizaría la urgencia de evidenciar la violencia contra las mujeres según De Miguel (2005) se inicia cuando las mujeres se organizan de forma colectiva y exigen su reconocimiento como sujetos, dado al inicio de la ilustración, esta época se caracteriza igualmente porque es el primer momento histórico en que se genera una teoría, capaz de restar legitimación al discurso de dominación masculina sobre la condición femenina, las reivindicaciones del momento giraron en torno a los derechos como: la educación, al trabajo asalariado, a la ciudadanía, todos versaban sobre la esfera pública.

En 1825, se dieron las primeras denuncias sobre el matrimonio, pues se consideraba como un ambiente de peligro, al punto de compararse a la esclavitud, y aunque se realizó la denuncia el tema de violencia se visibiliza en primer momento en el ámbito público, pues se reconoce la violencia doméstica, pero no se le otorga la verdadera importancia, aunque se pone en el telón de la sociedad la violencia sexual contra las mujeres.

El feminismo, jugó un papel importante en este reconocimiento, pues fue el feminismo radical el que elaboró un marco estructural desde el que explicar el sentido y el alcance de la violencia contra las mujeres como indica Amorós y de Miguel (2005), en este marco se creó el concepto de patriarcado refiriéndose a la dominación que se basaba en el sexo-género sistemas de dominación independiente o diferente a otros sistemas de dominación.

Millet (De Miguel, 2005) propone un marco de interpretación para la violencia que se ejerce en contra de las mujeres como un suceso que deja de ser un problema personal entre agresor y víctima, y por el contrario se trata de una violencia estructural sobre el colectivo femenino, y posee el propósito de consolidación del sistema de desigualdad sexual que permite doblegar la voluntad de las mujeres y elimina su autonomía.

En el margen de 1975, los enfoques feministas se introdujeron en las universidades con la finalidad de reivindicar el estatuto cognitivo-académico; esto conllevó la consolidación de estudios feministas, sobre la mujer y el género; estableciendo así un giro epistemológico sobre el reconocimiento de los derechos de la mujer, sin dejar atrás el cambio social adicionado por el sentido común del patriarcado, enfocado en la inferioridad y subordinación de la mujer y la aceptación intrínseca de la violencia; la nueva visión en que la violencia patriarcal se hace visible e intolerable para la mayor parte de la sociedad (De Miguel, 2005).

## **1.1 Fenómenos de violencia en contra de las mujeres en Bogotá**

En el periodo de 2004 a 2009, se cometieron 1.283 homicidios contra mujeres, analizando las circunstancias del hecho se denota que la violencia interpersonal es la circunstancia principal de homicidio, pues 498 mujeres fueron asesinadas como producto de violencia intrafamiliar.

Los marcos diversos en los homicidios en relación de ambos sexos, demuestran que la muerte de las mujeres es más común en manos de sus familiares que en violencia de tipo económico (hurto, atracos) donde se vea inmiscuido el bien jurídico tutelado del patrimonio como delito principal; si bien indica el INMLCF (2010, p. 31). Así que bajo esas cifras más del 50 por ciento de las mujeres fueron agredidas por un conocido, el 41,3% familiares y 9,5% otro conocido, para el restante de mujeres su presunto agresor fue una persona desconocida (Sánchez, 2010).



Atendiendo a la encuesta nacional demográfica y de salubridad del año 2010, se obtuvo que el 37 % de las mujeres de Colombia bajo estado civil de casadas en algún momento o con relaciones sentimentales de unión, han sufrido violencia física ejecutada por su pareja. Las mujeres que más padecen este tipo de violencias son aquellas que se encuentran en la edad de 45 años y que pertenecen a la zona urbana, se presentan en menores niveles, aunque no nula, entre las mujeres que poseen educación superior y un nivel de riqueza alto. Estos resultados no poseen modificaciones relevantes en lo encontrado en encuestas entre el año 2000 y 2005.

Esta evidenció que el 85% de mujeres objetos de actos de violencia física tuvieron lesiones graves, dentro de estas se observó secuelas física y psicológicas; además que el 58% de mujeres reportaron dolores fuertes y hematomas; además que el 51% manifestaron la reducción del autoestima; el 42% enfermedad física, 39% describieron dolores de cabeza, disminución del rendimiento de productividad y el 30% manifestaron deterioro en la relación con los hijos; el 23% tuvo pensamientos de suicidio y eliminó el contacto con la gente; el 14% afirmó una herida de gravedad o hueso roto; el 2% sufrió pérdida de la función de un órgano u miembro; y el 2% sufrió un aborto como secuela de la agresión física (Encuesta Nacional de Demografía y Salud, 2010).

Sobre la violencia psicológica, se determinó que el 65% de las mujeres han sufrido actos de control por parte de su esposo; el 26% de las víctimas han sido objeto de humillaciones y denigraciones en ámbito público y privado; el 32% de estas han sido víctimas de amenazas por parte de sus parejas o exparejas. Conforme a los registros del INMLCF (2011) se observa que, en el año de 2011, 70.139 mujeres fueron víctimas de violencia intrafamiliar, en su mayoría ejercida por la pareja; 51. 118 fueron víctimas de violencia de su pareja actual o anterior.

Para ese año, 2011, la violencia intrafamiliar se convirtió en la principal causa de homicidios frente a las mujeres, una gran deficiencia que se presenta sobre la temática, recae en la ausencia de información registrada, pues solo existe un registro del 28% de los casos. El principal agresor de las mujeres víctimas de homicidio son sus parejas, con un reporte de 130 casos. En 361 casos registrados, no se tiene conocimiento del agresor (INMLCF, 2011). La violencia de pareja se sitúa así, dentro de los registros en el primer lugar con un porcentaje de comisión del 64.3%, frente a las otras categorías de violencias.

“Durante los dos años evaluados 2010 y 2011, un promedio anual de 88% de las mujeres fueron maltratadas por su cónyuge, compañero permanente, pareja o ex pareja, frente a un 11% de los hombres. Los casos de maltrato de pareja contra la mujer reportados ante el INMLCGF y Ciencias Forenses y que originaron dictámenes de su parte, fueron 51.182 en el 2010 y 51.092 en el 2011, para un total de 102.274, lo cual significa que durante estos años (2010 y 2011) diariamente 142 mujeres y cada hora al menos seis mujeres fueron maltratadas por sus parejas o ex parejas” (Dejusticia, 2013, p. 13).

El INMLCF en el 2012 registra el marco de la violencia intrafamiliar con 71.485 casos, dentro de los que se registra que el 77.8% de las víctimas eran mujeres, registrando por ende el mayor número el género femenino con un total de 40.831 casos (López, 2013).

Sobre el derecho de acceso a la justicia, medicina legal, registró que el presunto agresor para el año 2011, fue la pareja o ex pareja en 130 casos, sin embargo, la Fiscalía General sólo tuvo seis casos activos de homicidio agravado por el hecho de ser mujer.

Ahora, en el informe presentado por la presidencia de la República (2012), para el periodo comprendido entre el año 2004 y 2008, se indicó que en Colombia se presentaron 6603 asesinatos de mujeres, de los cuales el 48% de mujeres hacían parte de grupos vulnerables; el 15 % de las víctimas eran trabajadoras sexuales; el 14% eran mujeres campesinas, 11% de las mujeres eran presuntas colaboradoras de grupos armados; 8% mujeres indigentes o recicladoras (Tejeda, 2013, p. 6).

En el periodo del año 2007 a 2011, murieron en Colombia un total de 8.100 mujeres, es decir que, en promedio, 1620 mujeres fallecieron cada año (INMLCF, 2012). En el año 2010, el 11% de agresores fueron la pareja u otro familiar, el 5,5% de agresores fueron miembros de la fuerza pública y en el 70% de los casos, no se logró determinar quién fue el agresor, lo que deja claro, y de forma preocupante el nivel y porcentaje de impunidad presente en los casos de actos violentos en contra de las mujeres en la violencia contra las mujeres (Tejeda, 2013, p. 6).

El informe del instituto de medicina legal, establece que para el 2007, el 7% de homicidios cometidos en mujeres sucedió en sus casas, según Sánchez (2010) se relaciona con la distribución según posible agresor, pues el 7% de las mujeres mantenía algún tipo de relación sentimental con dicho agresor. Resalta que entre los tipos de violencia estudiados el que presenta más altos índices es la violencia de pareja.

En 2014, la Secretaria Distrital de la mujer (2014), realiza un mapa de georreferenciación respecto de las violencias en contra de las mujeres en Bogotá, ejecutadas en el año 2013, se identifica la localidad, los tipos de violencias, tasa de feminicidios, y tipo de víctimas. Así mismo se ubican las casas de igualdad de oportunidades para las Mujeres, consideradas como mecanismos de asesoría y orientación a la oferta institucional que da paso al empoderamiento de las mujeres. (Secretaria Distrital de la Mujer, 2014)

En el informe del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2016), denominado como un análisis de la violencia de género en Colombia para los años 2014, 2015 y 2016, se estableció que en el año 2015 se presentaron 140 casos de homicidios menos que para el año 2014, sin embargo, en el año 2016, se dio un aumento en los casos de homicidio contra las mujeres, obteniendo una cifra de 731 mujeres asesinadas. En promedio se calcula que, en los diez primeros meses del año 2014, 2.6 mujeres fueron asesinadas por día, en el año 2015, fueron 2.2 y, en 2016, fueron 2.4.

Para estos mismos años, 2014, 2015, y 2016 permanece de forma constante los rangos de edad, en los que corren mayores riesgos las mujeres, lo cuales son: entre los 20 y los 24 y entre los 25 y los 29, resaltando que el informe establece que en ninguna edad de las mujeres entre los 15 y los 54 años, existe un periodo de cifras bajas para la ocurrencia de un homicidio.

Teniendo en cuenta la zona donde acaecen los homicidios, existe una ocurrencia mayor en el sector urbano, de manera que para el año 2014, se representa el 76,1% de los casos de homicidios a mujeres, en el año 2015 el 77,4%, y para el año 2016 el 76,4%.

Por su parte, se denota que los lugares en los que fueron víctimas de violencia las mujeres, se tiene que para los tres años se presentan en vías públicas, sus viviendas y sus lugares privados.

Sobre la causa de homicidio, se realizan mayormente con arma de fuego, en un 60,2% para el año 2014, 58,2% en el 2015, y del 54,3% para el 2016. En este último año, se ve el incremento del uso en los homicidios de elementos contundentes, corto contundentes, cortopunzantes y aquellos que generan asfixia.

Al respecto de quien genera la agresión, para el año 2014 y 2015, existe un 50% de casos en los que se desconoce el posible agresor, ya para el año 2016 se tienen todos los datos, los cuales arrojan que el principal agresor es el agresor desconocido, al que le sigue la pareja o ex pareja.

Durante los años enunciados, Valle del Cauca, es la ciudad que ocupa el primer lugar en la comisión de homicidios de mujeres en Colombia, pues registra 159 casos en 2014, 146 en 2015, y de nuevo 152 en el 2016. Aunque se denota que Bogotá ocupa el segundo lugar, que lo diferencia del tercer lugar ocupado por Antioquia por el registro de 25 casos más.

Por su parte la violencia intrafamiliar en contra de mujeres también adquiere una gran relevancia, y posee el mismo comportamiento que los homicidios, se reducen los registros para el año 2015, pero en el año 2016 se aumentan las cifras, en comparación con el año 2014 pasando de 44.228 casos en el año 2014 a 49.712 en el año 2016.

Los días en que mayores niveles de violencia se registraron fueron los días domingos, destacando que se trata de los días que se consideran son para pasar en familia. Sobre los lugares donde se ejecuta la violencia intrafamiliar, el hogar es el principal espacio, lo que se mantiene durante los tres años, 76,06% en el 2014, el 72,4% en el 2015, y el 73,8% en 2016.

Los elementos con los que se genera la violencia intrafamiliar, son de tipo contundente, seguido de los corto-contundentes, quienes la generan son principalmente las parejas o exparejas.

Los lugares que presentan mayores registros de violencia intrafamiliar son Bogotá, en primer lugar, con cifras de 10.010 en 2014, 8.647 en 2015 y 12.406 en 2016, seguido de Antioquia, con registros de 4.920 durante 2014, 4.080 en 2015 y 5.095 en 2016 y de valle del cauca con 3.746 en 2014, 2.589 en 2015 y 3.376 para 2016.

En lo atinente a violencia sexual contra las mujeres, esta ha presentado un ascenso, en los años establecidos al interior del informe, el aumento es claro al analizarse el fenómeno por grupos, clasificados por edad, el grupo de edades entre 10 a 14 años, para el año 2016, aumento en 574 sobre el 2015. Lo que lo convierte a las menores en la población más victimizada en los últimos tres años. Según las cifras del INMLCF: el 2014 (84.8%), 2015 (85.5%) y 2016 (85.5) la población que oscila entre los 0 hasta los 17 años son el grupo con mayor riesgo de violencia sexual. Es el hogar, el lugar considerado con más porcentaje de ejecución de violencia sexual, en el año 2014, fue de 71%, en el año 2015 el 71,8%, en el 2016 un 72,5%.

Para el año 2017, según el INMLCF (2017) se realizaron 1.489 necropsias médico legales a mujeres en razón de homicidio. Se presentó un cambio porcentual de comisión de violencia contra las mujeres del año 2017 comparado con el año 2016, del 4% es decir 27 casos menos. Quienes más sufrieron de la violencia en contra de las mujeres, fueron aquellas que se encontraban en edades entre los 25 a 29 años, con un registro de 213 casos.

En 2017, se mantienen los lugares en los que más casos de violencia contra las mujeres se conoce, valle del cauca con 139 casos, Antioquia con 130 y Bogotá, con 94. El informe establece:

“El arma de fuego fue el mecanismo más utilizado con el 54 % de los casos, seguida por el arma corto punzante 23 % y los generadores de asfixia con un 9 %. El agresor es desconocido en el 48 % de los casos, (714) casos, le sigue la pareja o expareja con un 27 % (205) casos y los familiares ocupan el tercer lugar con un 3,5 % (52) casos” (INMLCF, 2017).

Sobre violencia sexual en el año 2017, hubo un cambio del 11% respecto del año 2016, que corresponde a 1.732 casos más, que en 2016. La población de mujeres entre 10

a 14 años, es el grupo con un mayor registro de casos, con 13.501, seguido del grupo poblacional de mujeres entre 5 y 9 años, con el registro de 6.779 casos. Sobre el presunto agresor se tiene que el mayor número de casos se ejecutó por parte de un familiar de la víctima con un 41 %, y en segundo lugar un conocido con el 22 % de los casos.

Sobre violencia intrafamiliar, en comparación con el año 2016, se incrementó en 313 casos, quiere decir un aumento de un 2 %, en este año el grupo poblacional de mujeres que se vio más afectada fue la de adulto mayor, pues presentó un aumento de 139 casos lo que equivale a un aumento del 20 %.

En el ámbito de la pareja, se hicieron 71.980 valoraciones médico legales, 600 menos que en 2016, pues fueron 36.290 para 2016 y 35.690 para 2017. Se ubicó que el compañero permanente fue el agresor principal en 57 % de los registros, cifra a la que le sigue el ex compañero en un 34 % (INMLCF, 2017).

“Se realizaron 10.169 valoraciones de riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja; 3.934 (39 %) se encuentran en riesgo extremo y 2.139 (21 %) en riesgo grave” (INMLCF, 2017).

Por su parte, el ministerio de salud registró que en Colombia de enero a octubre de 2017 se presentaron 71.466 casos de violencia de género, el 76,8% contra mujeres y un 23,2% contra a hombres, y advierte que no se ponen en conocimiento en la primera oportunidad, en su mayoría se oculta, y detectó el sistema de vigilancia en salud pública de violencias de género, que las víctimas acuden argumentando que se trata de accidentes, pero realmente la sintomatología no corresponde a esa razón, si no a la violencia de género, situación que puede asociarse al miedo.

Afirma el ministerio (2017) que cada semana en promedio existe un registro de 1.786 casos de violencias de género y que para el año 2016, en total fueron 91.445 casos de violencia de todo tipo, a saber: física, psicológica y sexual contra mujeres; el sistema de vigilancia en salubridad pública de violencia de género, en su reporte enero-septiembre de 2017, reportó:

“26.473 casos de violencia de pareja contra las mujeres; 14.574 casos de violencia sexual contra niñas y mujeres. 84,8% se registraron en niñas y

adolescentes hasta los 19 años; 22 casos de lesiones por agentes químicos en mujeres mayores de 15 años; 95 casos de mujeres víctimas de homicidio por su pareja o ex pareja” (Ministerio de salud, 2017).

En el año 2018, según informe de la Universidad Libre, facultad de derecho, a la fecha de 8 de marzo se registraron 3.014 casos de violencia de género contra la mujer, lo cual quiere decir que alrededor de 50 mujeres cada día sufren de este tipo de violencia (El espectador, 2018).

Según el INMLCGF (2018) se aumentaron las cifras de la violencia contra las mujeres, como afirma Carlos Valdés, director de la entidad, se incrementaron los tipos de violencia sexual, los homicidios y lesiones personales, ya que 2017 se registraron 122 casos de homicidios, y en el 2018, para enero y febrero, se presentaron 147 registros. Se tiene que los lugares de mayor ocurrencia son Valle del Cauca, Antioquia, Bogotá y Cauca.

Aduce el director del instituto de medicina legal, que en enero y febrero 18.267 mujeres han sido violentadas de diferente manera, lo que significa que 13 mujeres por hora han sido violentadas en esos dos meses (El colombiano, 2018). Las lesiones personales son de más de 12.000 registros.

En el mismo sentido afirma el director que 23 niñas entre los 10 y 14 años de edad son víctimas este hecho y cada hora 5 niñas, de entre 0 y 4 años de edad son abusadas en el lapso de una hora, teniendo como agresor principal a familiares.

Del mismo modo, Valdés señaló que la violencia intrafamiliar aumentó en comparación con años atrás en un porcentaje del 12 % con una cifra de 6488 casos, cifra que afectó a niñas que se encontraban entre los 10 y 14 años, así como a mujeres entre los 20 y 25 años, teniendo como agresores a sus parejas sentimentales y hermanos (El colombiano, 2018)





## **2.Capítulo 2: Avance de las políticas públicas de mujer y género en la ciudad de Bogotá respecto del derecho a una vida libre de violencias**

### **2.1 Antecedentes de la política pública de mujer y equidad de género. Ejemplos de citas bibliográficas**

En Colombia, los derechos de la mujer se han ido acrecentando y evolucionando, han llegado a las agendas del gobierno y en los planes de desarrollo del distrito de forma paralela a la implantación de las reformas de 1990 y con la creación de la Consejería residencial para la Juventud, la Mujer y la Familia; seguido de la promulgación de Constitución Política de 1991 en el que tuvo una importante participación los movimientos feministas.

En lo que tiene que ver con la ciudad de Bogotá D.C. las políticas públicas que incluían el tema de las mujeres se desarrollaron muy despacio, pues fue hasta en el gobierno distrital de 1992 a 1994 con el alcalde Jaime Castro que se enunciaron estrategias para la formación y prevención sexual en menores de edad, dentro de las cuales se veía inmersa la prevención de enfermedades de transmisión sexual. (Jiménez, 2012).

Para el periodo comprendido entre 1995 y 1997 bajo la administración de Antanas Mockus, nacieron las comisarías de familia con el objetivo de que se atendiera la violencia intrafamiliar; posteriormente, el alcalde Enrique Peñalosa en el periodo comprendido entre periodo 1998-2000 con el gobierno denominado por la Bogotá que queremos, se inició la denuncia de los delitos relacionados con la violencia intrafamiliar, igualmente, se permitió

el Acuerdo 12, que generó medidas de atención a menores que estuvieran en abuso y empleos o explotaciones sexuales.

Para el periodo 2001 hasta 2003 se ejecuta el programa gubernamental “Bogotá para Vivir todos del mismo lado” por el alcalde Antanas Mockus en su segunda administración, caracterizada por la inclusión de la equidad de género.

Para el año 2004 hasta el año 2008, en el proyecto “Bogotá sin indiferencia” del alcalde Luis Eduardo Garzón, se incluyó las diferencias de género, las políticas públicas de mujer y géneros, que buscó la igualdad de oportunidades, además de otros programas como el efectivo desarrollo de la personalidad sexual; esto permitió que la capital se instará con el espectro de igualdad de oportunidades para la mujer y la institucionalización de las casas de igualdad de oportunidades con una vigencia 2004-2016.

Los planes de oportunidades, lograron la integración y regulación de garantías como: supervivencia material, salud y seguridad social, salud sexual y reproductiva; desarrollo integral, educación, cultura y recreación, derechos laborales; protección frente a las violencias contra las mujeres, participación, formación política, promoción del liderazgo, apoyo a organizaciones.

Atendiendo a Astelarra (2004) los planes de igualdad de oportunidades ostentan tres esferas, a saber:

1. Operaciones de propaganda, investigación, sensibilización, alineación y producción de conocimiento.
2. Acciones para la búsqueda de la igualdad real entre mujeres y hombres, y eliminación de la discriminación, como son normas, políticas y acciones asistenciales, y de formación ocupacional.
3. Por último, las acciones dirigidas al Estado, respecto de su desarrollo institucional, apoyo a organizaciones civiles, y grupos femeninos.

Así lo que corresponde a la integración del enfoque de género en las políticas públicas de Bogotá se refleja así: En el periodo 2001-2003, bajo la administración Mockus, se crearon programas frente a la Justicia Social, la Familia y la Niñez, que se volvieron competencia del “Departamento Administrativo de Bienestar Social”

En el periodo 2004-2007 dentro de la administración de Luis Eduardo Garzón, se incluyó de forma más explícita la orientación del enfoque de género, con el Plan de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Géneros en el Distrito Capital, que creó a su vez la agencia de asesoramiento de la política pública de Mujer y Géneros.

En este periodo también se creó “la Mesa Diversa de Mujeres,” como un espacio múltiple que permitiera atacar la violencia intrafamiliar y sexual, y dar apoyo a las iniciativas de participación política de las mujeres.

Dentro de este aspecto es relevante observar que las políticas hasta aquí desarrolladas se centran en la atención a mujeres dentro del núcleo del seno familiar, sin verse de fondo un reconocimiento político de sus derechos en tanto ciudadana titular.

Para el año 2013 a 2016, el “Consejo Nacional de Política Económica y Social” (CONPES) en su documento 161 presenta la Política Pública Nacional de Equidad de Género, el cual está integrado por el “plan integral para garantizar una vida libre de violencias a las mujeres”, resalta la necesidad de acciones articuladas e intersectoriales contra la inequidad, bajo postulados del bloque de constitucionalidad y derechos de género, igualdad y no discriminación, este documento se integra del Plan de Acción Indicativo 2013–2016 plan integral que contiene el plan para garantizar una vida libre de violencias

## **2.2 Actual Política Pública de mujer y género en Bogotá.**

La descripción empieza por los lineamientos generados a partir del documento Conpes 161, como eje central para la formulación de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres, así como el plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, en este documento se evidencian los parámetros que el gobierno nacional, las organizaciones de mujeres, la cooperación internacional, quienes han decidido acciones aunadas y priorizadas como producto de disertaciones nada fáciles, ya que el tema de género es un tema también político, en el caso de Bogotá, se hallan los avances logrados como ciudad pionera en el desarrollo de las políticas públicas de mujer y género, que sirvió

como experiencia para el fomento de buenas prácticas a nivel nacional, inspirando otras políticas de género a nivel regional.

El acuerdo 091 de 2003, donde se crea el “Plan de Igualdad de Oportunidades” (El PIO) primera aproximación para la protección a la mujer desde políticas públicas aplicadas que buscan amparar la equidad de género, lo anterior dando como resultado la protección de los derechos violados a las mujeres víctimas. El “PIO da prioridad a algunos derechos humanos de las mujeres para llevar a cabo la planeación y ejecución de las políticas públicas sobre género, estos son: i) derecho a una vida libre de violencias; ii) derecho a la participación y representación con equidad; iii) derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad; iv) derecho a la salud plena; v) derecho a la educación con equidad; vi) derecho a una cultura libre de sexismo” (Zota, 2015).

Con la aprobación del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas de Bogotá 2004-2008, a través del acuerdo 119 de 2004, se hace un llamado a una Bogotá sin indiferencia, formulando acciones con el propósito de crear condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades (ejercicio efectivo de los derechos y respeto de las diferencias) como se indica en el numeral 5 de su artículo 4.

En el artículo 9 sobre políticas del eje social, numeral 6 se estableció el programa de una Bogotá con igualdad de oportunidades para el género femenino, estableciendo condiciones para asumir la equidad, la incorporación de una perspectiva de género en los planes y procesos de desarrollo de Bogotá D.C., sumado a la aplicación del “Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género” en el Distrito Capital, formulación de planes y estrategias para la realización de los derechos de la mujer y la eliminación de todas las formas de violencia de género.

En el artículo 17, se relaciona el eje de reconciliación en el numeral 1, en este los derechos humanos y la cultura de convivencia se promocionan para consolidar una cultura de paz, de no violencia, y respeto por los Derechos Humanos capaz de reconocer la diversidad de género, generacional, étnica y cultural, bajo la equidad (Acuerdo 119 de 2004, art. 17).

Ahora, el acuerdo 421 de 2009, reglamenta la puesta en marcha del Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia, que tiene por objetivo la creación

de estrategias interinstitucional que permita la atención de forma priorizada y con aplicación del enfoque de género a mujeres que han sido víctimas de las violencias de género en la ciudad de Bogotá, esto incluye una atención médica y psicológica, y la asesoría jurídica e institucional con presencia en las localidades de Bogotá; igualmente permite que se restituyan los derechos que han sido vulnerados, el ejercicio de la ciudadanía y mecanismos de para la prevención de los diversos tipos de violencia contra las mujeres, en las entidades de educación y de comunicación (Art 2).

En el “Plan de Desarrollo” de Bogotá del periodo 2012-2016 se planteó ejecutar como medida de perspectiva de género las siguientes acciones:

La ejecución de los principios de igualdad, equidad y diversidad en las actuaciones de las acciones de la administración, junto con la no discriminación, de género, como se indica en el segundo objetivo del acuerdo. Seguido a esto en el objetivo número tres se propone el cambio de los estereotipos fundamentados en los imaginarios culturales asociados igualmente al género, raza, edad y alguna situación de discapacidad.

Posteriormente, en el artículo 10 del plan de desarrollo se enuncia que progresivamente la igualdad de oportunidades se promoverá, así como las libertades de las que son titulares, por medio de la aplicación de acciones positivas, de manera que se refleje la igualdad y equidad de género.

Dentro de este acuerdo es necesario resaltar la propuesta de crear la Secretaría Distrital de la Mujer, adjudicándole como responsabilidad la articulación de las acciones y estrategias de la administración, y la consolidación de una política de equidad y género que erradique las violencias en contra de las mujeres.

Para la consecución de los objetivos que se describieron, la administración planteó los siguientes proyectos:

1. Bogotá Humana libre de todo tipo de violencia de género, cuyo objetivo está en atender los casos de mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, esto a través de los hogares de refugio, lugar que brindaría asesoría legal, con una meta de atención a 2.859 mujeres, quienes podrían ser atendidas con sus hijas e hijos.

Adicionalmente, se contempla implementar plan distrital y veinte planes pertenecientes a cada localidad, el plan es una integral de seguridad dirigido a las mujeres. Se piensa en la vinculación laboral de mujeres víctimas de ataques con ácido. Igualmente, la creación de un registro compacto de sistemas informativos para la violencia intrafamiliar.

2. “Bogotá con igualdad de oportunidades para las mujeres” este proyecto contempla las necesidades de las mujeres en el contexto rural y urbano dirigido a la protección de los “derechos de paz, convivencia, equidad de género, equidad de género, salud plena, trabajo igualitario, digno, educación con equidad, cultura libre de sexismo” (Jiménez, 2012).

3. Creación y en operación de la Secretaría Distrital de la Mujer, bajo el contexto de ente encargado de articular acciones interinstitucionales distritales y fortalecimiento de una real política de equidad de género, además que tenga en cuenta, presupuesto, sistemas organizados, plan indicativo, análisis de impactos diferenciales entre mujeres y hombres.

4. Fortalecimiento de los hogares de igualdad y refugio de oportunidades para las mujeres, las cuales tienen como finalidad empoderar a las mujeres.

Por otra parte, el acuerdo en el noveno numeral, aborda la violencia intrafamiliar y enuncia la necesidad de su monitoreo, junto a un eficaz seguimiento a su denuncia con la ejecución y aplicación “Registro Unificado De Los Sistemas De Información Sobre Violencia Intrafamiliar Existentes En El Distrito”.

Seguido a ello, el objetivo específico número 1, se regulan los procesos de sensibilización, enfatizando que todo tipo de violencia que se base en el género constituye una violación a derechos humanos. El objetivo específico número 2, tiene en cuenta el empoderamiento necesario para el empoderamiento de las mujeres en la participación ciudadana, que redundará finalmente en la política de género y las acciones para la disminución y eliminación de las violencias en contra de las mujeres.

El objetivo específico número 3, determina la protección del derecho al acceso a la justicia dirigido a las mujeres, garantizando el conocimiento y reparación de derechos que puedan verse vulnerados. El objetivo específico número 4 se resalta la importancia de la aplicación del enfoque de género a los sistemas de registro distritales de atención a víctimas de violencias.

Ahora, también se halla el acuerdo 166 de 2010, el cual adopta la política pública de mujeres y equidad de Género en el Distrito Capital para el año de 2010, su objetivo central recae en reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, para modificar progresivamente, aquellos contextos injustos y evitables que discriminen, subordinen, y excluyan a las mujeres tanto en ámbito público como privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género, enunciado en el artículo 6 (Acuerdo 166 de 2010, Art. 6).

Como se puede observar en el literal “e” de los objetivos específicos, se establece la eliminación de toda forma de violencia, sea física, sexual, psicológica y emocional, en todas las esferas sociales como es la política, comunitaria, familiar, pública y privada. Igualmente, el artículo 10 entiende ejes centrales para esta erradicación de la violencia hacia el género femenino, esto con el fin de garantizar sus derechos fundamentales y humanos (Acuerdo 166 de 2010, Art. 10) en el contexto público y privado, aplicando los siguientes lineamientos:

1. Sanción de la violencia contra las mujeres con la articulación de procesos judiciales y administrativos efectivos que materialicen el derecho al acceso a la justicia; 2. Cultura del respeto a la vida y dignidad de las mujeres por medio de la transformación de imaginarios, que justifiquen las violencias contra las mujeres, fomentando el repudio y correspondiente denuncia.

3. Bogotá: una ciudad segura para las mujeres como mecanismo para garantizar la seguridad de las mujeres en espacios público; 4. Asistencia y protección para las mujeres víctimas de las violencias para el restablecimiento de derechos vulnerados; 5. “Prevenir y sancionar todo tipo de violencia sexual hacia el género femenino. Los fragmentos de responsabilidad en el cumplimiento de lo descrito son:” Gobierno, Seguridad y Convivencia,

Integración Social, Salud, Educación, Planeación, Hábitat, Movilidad, y desarrollo Económico”.

En el capítulo IV, se enuncian como mecanismos e instrumentos que hacen parte de la política pública de mujer y género, según los artículos 13, 14 y 15, lo siguiente:

1. “Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género”, como instrumento necesario para el desarrollo e implementación de la Política Pública en el amparo de la mujer regulado por el Acuerdo 091 de 2003.

2. “Plan Distrital de Transversalización de Género” (PTG), en este escrito es la “Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual De La Secretaría Distrital De Planeación”, la encargada de la formulación, adopción e implementación (Acuerdo 166 de 2010, Art. 14).

3. “Plan Sectorial de Transversalización de Género.” Aquí se indica a cada entidad la formulación de su Plan Sectorial en relación al género, contando el seguimiento de la Subsecretaria de Mujer en un plazo de un año.

El acuerdo 583 de 2015, institucionaliza las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres, como lugares de acompañamiento y asesoría a las mujeres víctimas de violencias en lo que tiene que ver con la comprensión de sus derechos, empoderamiento, liderazgo, autonomía y ejercicio pleno de derechos (Acuerdo 583 de 2015, Art. 2).

Dentro de los objetivos de las casas de igualdad, en el literal g, se tiene el desarrollo de estrategias y acciones de tipo socio jurídico que permitan fomentar la cultura de cero tolerancia a las violencias de género contra las mujeres, acompañado del componente, en el modelo de operación en el literal c, de la prevención y atención de las violencias contra las mujeres, orientando a las mujeres para que accedan a la justicia y logren con ello la restitución de sus derechos.

Se tiene dentro del acuerdo, como servicio que debe prestarse, la orientación y asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencias.



En el 2015 con el acuerdo 84, con la adopción de lineamientos de la política pública de mujer y género, se establecieron varios enfoques: primero la obligación de la ciudad de Bogotá en la garantía y restablecimiento de derechos de la mujer en casos de vulneración; la segunda un enfoque diferencial con el reconocimiento y transformación de las desigualdades donde puede inhibirse el derecho de la mujer por su condición de género o identidad étnica o religiosa. Esto a través de acciones afirmativas para transvalorar las condiciones discriminatorias y de subordinación; tercero, establece el enfoque de género, donde se reconoce las relaciones de poder y jerarquía que dan nacimiento a la subordinación de las mujeres.

Es así que el decreto 166 del cuatro (04) de mayo de 2010 “por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” emitido por la alcaldía mayor de Bogotá D.C. establece en el artículo 04 que el enfoque que la política pública debe de estar encaminada a la protección los derechos humanos de las mujeres que les da una valoración especial a la mujer brindándole protección frente a las desigualdades a las que se pueda enfrentar.

Dentro del artículo 5 del acuerdo, se tiene la eliminación de todas las formas de violencias contra las mujeres, para conseguir así el reconocimiento y ejercicio de sus derechos. (Acuerdo 584, 2017, art. 5).

Lo anterior se halla aunado a las líneas de acción que se proponen en el artículo 7, literal a. en el que se señala que se diseñarán e implementarán acciones de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencias, apoyándose de las casas de refugio, para la garantía de los derechos de las mujeres.

El objetivo específico, se podrá alcanzar por medio de las siguientes estrategias que se enuncian en el artículo 6 del acuerdo, refiriéndose a estrategias, dentro de las que se hallan:

a. Territorialización; b. Transversalización, c. Corresponsabilidad; d. Gestión del conocimiento; e. Comunicación; f. Crear canales de comunicación.

El acuerdo 631 de 2015, atendiendo a las responsabilidades generadas por la ley 1257 de 2008, institucionaliza las casas refugio en Bogotá, entendidas como espacios que

permiten cumplir con las medidas de protección, otorgar protección a las mujeres víctimas de violencias. (Acuerdo 631 de 2015, Art. 1).

Los hogares para el refugio están destinados al cubrimiento de las necesidades básicas para mujeres que han sido víctimas de violencia, junto con sus descendientes; en concordancia, se ayuda la construcción de los proyectos de vida de estas mismas, a través de asesorías legales, psicológica y ocupacional; siendo un lugar para el restablecimiento de los derechos.

Se describen las condiciones para acceder a las casas refugio tanto de mujeres como de sus hijos e hijas, indicando que, para acceder a las casas, debe existir un hecho de violencia contra la mujer que la pongan en situación de riesgo; debe haber una medida de protección provisional o definitiva por parte de una autoridad competente; Una medida de atención por autoridad competente; afectaciones de la salud física o mental como consecuencia de los hechos de violencia contra la mujer.

Se resalta que, aunque las mujeres posean una medida de protección y atención integral, la medida no sustituye la posibilidad de encontrarse en programas de protección de otras entidades.

La adopción del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la capital 2016-2020, de la alcaldía de Enrique Peñalosa, titulado Bogotá Mejor para todos, estableció bajo los lineamientos de la igualdad en la calidad de vida, la democracia urbana y la construcción de comunidad y cultura ciudadana. Dentro de sus puntos convergentes están el ordenamiento del territorio, la calidad de vida urbana para la promoción del desarrollo económico, la sostenibilidad ambiental y el legítimo gobierno.

El artículo 20, describe el programa denominado como “mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género” cuya prioridad está el cierre de las brechas en los puntos educativos, laborales, de salubridad, política y paz. Igualmente, el capítulo IV en el artículo 30 fortalece el Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencia (SOFIA),

El programa cuya finalidad está en garantizar el derecho a la mujer a una vida sin violencia en Bogotá a través de coordinación interinstitucional, implementando estrategias de prevención y protección, igual que restablecimiento de derechos, posee como objetivo generar condiciones en Bogotá para que sea un territorio seguro, libre de violencias, al que puedan acceder las mujeres. (Acuerdo 645 de 2016, Art. 30).

Aunque no lo hace de forma particular hacia las mujeres, el acuerdo si enlista elementos y programas que se desarrollaran buscando la seguridad, la convivencia, la educación equitativa, igualdad de calidad vida, inclusión educativa, derechos humanos, paz, reconciliación.

El acuerdo 676 de 2017, por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C, tiene como propósito determinar parámetros que permitan adoptar oportunamente medidas tendientes a prevenir la discriminación y la violencia basada en género, igualmente el delito de feminicidio, y la mejora de la atención integral, asistencia y protección de mujeres víctimas de tentativa de feminicidio, y de las víctimas indirectas de este delito (Art. 1).

Para lo anterior de enlistan las acciones de prevención que deben ser cumplidas por las entidades distritales, tales como:

1. Adoptar medidas que obtengan la visibilidad del problema junto a la identificación de riesgos;
2. Adopción de acciones que transformen los imaginarios sociales que conllevan al fortalecimiento de estereotipos de género junto a eliminar la naturalidad de la violencia basada en género.
3. Desarrollar acciones de transversalización del enfoque de género en las instituciones del Distrito.
4. Emplear parámetros de comunicación no sexista en las herramientas comunicativas que se produzcan por el Distrito.
5. Permitir que las estrategias se realicen con enfoque de reconocimiento de necesidades de la mujer.

La responsabilidad de esto está en la Secretaria Distrital de la Mujer en coordinación con sectores de administración del distrito y para ello se deja a la misma la creación de planes anuales con medidas afirmativas de acciones, para hacer frente a la desigualdad de la mujer víctima de tentativa de feminicidio. Este informe debe ser presentado al Concejo de Bogotá cada semestre.

Se propone una estrategia de justicia de género que se compone de lo siguiente: “1. Litigio de Género y Justicia Integral; 2. Formación en Justicia de Género; 3. Agenda Normativa; 4. Gestión del Conocimiento-investigación” (Acuerdo 677 de 2017, Art. 5). Así mismo, se declara el 4 de diciembre como el día distrital contra el feminicidio.

Las medidas de prevención y atención previstas en este acuerdo se desarrollan bajo los enfoques diferencial y territorial, lo que permite brindar condiciones de igualdad y equidad en la inclusión de las mujeres.

Por su parte el acuerdo 677 de 2017, crea el sistema denominado como “VIOLETA”, refiriéndose al Sistema Distrital de registro de información de violencia de género, cuya finalidad esta en compactar y analizar la información de esta violencia y hacer seguimiento y valoración y gestión del conocimiento. Este Sistema es administrado por parte de la secretaria distrital de la mujer, la cual debe realizar un manual de funcionamiento. Este sistema debe ser unificado a nivel nacional en el sistema nacional de estadísticas sobre Violencia Basada en Género referido en el artículo 12 de la ley 1761 de 2015. Igualmente, el acuerdo 703 de 2018, actualiza el sistema SOFIA y posee como finalidad la garantía del goce efectivo del derecho de la mujer a una vida sin violencia.

a. Regulación normativa de la prohibición de la violencia en contra de las mujeres

En el marco del tema de violencias en contra de las mujeres, se tiene con gran relevancia las acciones de tipo prohibitivo y sancionatorio, bajo una gama de regulaciones legales, que hacen un gran énfasis en la violencia al interior de las familias, denotando la violencia que sufren las mujeres en el aspecto familiar, de manera que esta situación posee un mayor estándar de protección.

En ese contexto, se evidencian tres etapas en materia de reconocimientos, y sanción de las violencias contra las mujeres en el ordenamiento jurídico colombiano, a saber:

La primera obedece a la invisibilización de la violencia incluso en el ámbito familiar cuando esta no era considerada delito o estaba normalizada; una segunda etapa cuando se da énfasis en la violencia al interior de la familia; y una tercera etapa que inicia con la expedición de la 1257 y su desarrollo jurisprudencia, también la ley 1719 de 2014, que modifica algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004, y se crean medidas para la garantía del derecho al acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones, estas últimas buscan a partir de los derechos de las mujeres y perspectiva de género dar cuenta de las relaciones desiguales de poder que estructuran la violencia contra las mujeres.

Esta última etapa se encuentra apoyada por los desarrollos de los tratados internacionales, para el caso específicamente a convención de Belem do Pará y la convención CEDAW.

La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer conocida como CEDAW, creada el 18 de diciembre de 1979, con vigencia desde septiembre de 1981, y ratificada por Colombia por la ley 051 de 1981, adquiere relevancia porque se trata del primer instrumento internacional que se indican las acciones que se consideran discriminación en contra de las mujeres y lo mejor, es que se considera como un instrumento de tipo internacional que crea compromisos estatales para eliminar todo tipo de discriminación y para la creación de acciones afirmativas para la superación de la desigualdad en todo ámbito.

Por su parte, la convención para prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia en contra de las mujeres aprobada en el marco del sistema interamericano de derechos humanos en el año 1994, conocida como convención Belem do Pará, ha permitido establecer altos estándares de igualdad de género, y permite tener claridad sobre la violencia contra las mujeres, la regulación del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y reconoce la violencia como la vulneración a los derechos humanos, y libertades fundamentales de las mujeres.

Las normas que se expiden acudiendo a las etapas descritas son:

Primera etapa:

a. Ley 82 de 1993, que sanciona normas para colaborar especialmente a las mujeres cabeza de familia, que define la jefatura femenina en el hogar, se regulan apoyos económicos, educativos y empresariales.

Segunda etapa.

b. La ley 294 de 1996, con la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se construye parámetros para la prevención, solución y sanción de la violencia intrafamiliar:

c. La ley 360 de 1997, que modifica el Decreto-ley 100 de 1980, en lo entendido a los delitos contra la libertad y pudor sexual, igualmente este adiciona el artículo 417 del Dto. 2700 de 1991; allí se observa los delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana, siendo entre estos delitos el acto sexual violento, el acceso carnal violento y abusivo, trata de personas, pornografía de menores, etc.

d. La Ley 497 de 1999, delegó competencia a la Jurisdicción Especial de jueces de Paz como medio alternativo de solución de conflictos, para resolver los casos de violencia intrafamiliar.

e. La sanción de la ley 575 de 2000 que reunió reformas previas, a su vez que se le otorga competencia en materia de violencia intrafamiliar a los comisarios de familia y los inspectores de policía y establece medidas de asistencia a las víctimas del maltrato.

f. Posteriormente, se aprueba la ley 640 de 2001, que regula la conciliación, cuyo capítulo VII está orientado a la conciliación extrajudicial en familia.

g. La Ley 581 de 2000, establece una adecuada participación del género femenino en las diversas ramas del poder público y sus respectivas dependencias; determinando el 30% como mínimo para cargos públicos decisorios ocupados por mujeres.

h. La ley 731 de 2002 que favorece la figura femenina en el campo rural y por ello crea el “Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales” FOMMUR, igualmente el acceso a la seguridad social, educación, recreación órganos de decisión, subsidios de vivienda y reforma agraria.

i. La ley 742 de 2002 que aprueba el Estatuto de Roma y por ende los delitos basados con violencia de género en el marco de lesa humanidad: la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado u otras formas de violencia sexual similar.

j. Ley 599 de 2000 tipifica conductas delictivas que afectan la libertad e integridad sexual de la mujer.

k. La Ley 823 de 2003, normaliza en relación a la igualdad de oportunidades para el género femenino, decretando que dentro de las obligaciones del gobierno en materia de políticas de igualdad como:

“1. Adoptar criterios de género en las políticas, decisiones y acciones en todos los organismos públicos nacional y descentralizados. 2. Adoptar las medidas administrativas para que las instituciones responsables cuenten con instrumentos adecuados para su ejecución. 3. Promover la adopción de indicadores de género en la producción de estadísticas de los organismos e instituciones públicas y privadas. 4. Divulgar los principios constitucionales, leyes e instrumentos internacionales suscritos por Colombia que consagren la igualdad real y efectiva de derechos y oportunidades de todas las personas, y en especial los relacionados con los derechos de las mujeres y las niñas” (Ley 823 de 2003, Art. 4)

l. La ley 882 de 2004 que aumenta la pena por el delito de violencia intrafamiliar, entendiendo a la misma como el maltrato en las esferas físicas y psicológicas a cualquier miembro del núcleo familiar, aumentando la pena de la mitad a las tres cuartas partes en los casos del que el maltrato este realizado en una menor, una mujer, un anciano, personas en condición de incapacidad o disminución física, sensorial y/o psicológica o quien este en estado de indefensión.

m. La ley 1009 de 2006 con la cual se crea el “Observatorio de Asuntos de Género de carácter permanente” a cargo del departamento administrativo de la presidencia; este tiene como finalidad determinar guías de género o categorías de análisis y formas de control a las medidas políticas y jurídicas para la situación de la mujer en el país.

### Tercera etapa

n. La Ley 1257 de 2008, busca sensibilizar, prevenir y sancionar la violencia contra la mujer, entendido esto como la acción u omisión, que genere la muerte, daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual o económico por la simple condición de género o la amenaza de estos casos.

o. La Ley 1496 de 2011, busca garantizar la igualdad en ingresos en la esfera pública y privada, y crea herramientas para erradicar la discriminación.

p. El Decreto 4463 de 2011, regula las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo femenino, igual que la implementación de mecanismos para la garantía de la igualdad salarial y el desarrollo de campañas para la eliminación de actos de discriminación y violencia de género en el campo laboral.

q. El Decreto 4796 de 2011, desarrolla en parte los artículos 8, 9, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008, y busca la definición de acciones necesarias para detectar, prevenir y atender integralmente las mujeres víctimas a través del Sistema de Seguridad Social en lo atinente a la salud.

r. El Decreto 47 98 de 2011 establece marcos de sensibilización, prevención y sanción de los medios de violencia contra el género femenino.

s. El Decreto 4799 de 2011, fija las competencias de las comisarías de familia, la fiscalía general de la nación, los juzgados civiles y los jueces de control de garantías, para el efectivo acceso a la justicia y mecanismos y/o recursos legales para la protección de la mujer.



t. La ley 1542 de 2012 elimina el factor de delito querellable y desistible de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria

u. El Decreto 2734 de 2012, establece los instrumentos para apoyar y atender a las mujeres víctimas de violencia, y se otorgan a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud medidas obligatorias.

v. Se normativiza la Unidad de Atención Integral a víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF) siendo una seccional de la fiscalía creadas para entender y seguir los casos denunciados por delitos cometidos dentro de la violencia nacida en el núcleo de la familia, además que dentro de sus deberes esta ofrecer acciones y recursos físicos, humanos y técnico-científicos entre las instituciones que la conforman y fortalecer la prestación del servicio al público

w. La ley 1639 de 2013, incrementa el amparo a la integridad de las víctimas de crímenes realizados con ácido y regula el fortalecimiento de prevención, protección y sanción a las víctimas de estos tipos de ataque:

x. La Ley 1719 de 2014, crea medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de delitos sexuales con especial atención a los delitos ocurridos en el margen del conflicto armado.

y. La Ley 1761 de 2015, crea el delito de feminicidio, siendo autónomo, y entiende el asesinato de la mujer por su condición de ser mujer o por motivos de identidad de género. Con sus respectivos agravantes: como lo establece la misma cuando:

1. el autor tenga la calidad de servidor público y se aprobó de esta calidad.
2. Cuando la conducta punible se cometiere en mujer menor de dieciocho años o mayor de sesenta, o mujer en estado de embarazo.
3. Cuando la conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.
4. Cuando se cometiere en una mujer en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial o desplazamiento forzado, condición socioeconómica o por prejuicios relacionados con la condición étnica o la orientación sexual.
5. Cuando la conducta punible fuere cometida en presencia de cualquier persona

que integre la unidad doméstica de la víctima. 6. Cuando se cometa el delito con posterioridad a una agresión sexual, a la realización de rituales, actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de agresión o sufrimiento físico o psicológico (Art. 3). Se señala que Cuando las conductas anteriores se cometan en niños y niñas menores de catorce años o en mujer por el hecho de ser mujer, la pena se aumentará al doble (ley. 1761, 2015).

z. La ley 1773 de 2016, crea el tipo penal de lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares, entendiéndose que esto ocurre en los escenarios donde el sujeto activo lesiona con sustancias que afectan el cuerpo de forma permanente por ser de tipo corrosivas y generan destrucción al entrar en contacto con tejido humano.

Existen varias normas para la citación bibliográfica. Algunas áreas del conocimiento prefieren normas específicas para citar las referencias bibliográficas en el texto y escribir la lista de bibliografía al final de los documentos. Esta plantilla brinda la libertad para que el autor de la tesis utilice la norma bibliográfica común para su disciplina. Sin embargo, se solicita que la norma seleccionada se utilice con rigurosidad, sin olvidar referenciar “todos” los elementos tomados de otras fuentes (referencias bibliográficas, patentes consultadas, *software* empleado en el manuscrito, en el tratamiento a los datos y resultados del trabajo, consultas a personas (expertos o público general), entre otros).

## **3. Capítulo 3: Aplicación de la categoría de perspectiva de género a la política pública de mujer y género actual para la eliminación de las violencias en contra de las mujeres: fundamento garantista a los derechos de las mujeres.**

### **3.1 Perspectiva de género y sus implicaciones**

El concepto de género se empieza a utilizar en la década de 1970 como resultado de un proceso que tuvo inicio en 1960 con los movimientos feministas que tomaron una postura abolicionista respecto a los constructos sociales tradicionales y patriarcales que no permitían el desarrollo de las mujeres dentro de la sociedad, según Lamas (2000) “género se refiere al conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones sociales que surgen entre los integrantes de un grupo humano en función de una simbolización de la diferencia anatómica entre hombres y mujeres”,

Por su parte Ramos (2002) considera que el género es una categoría analítica que:

surge desde el feminismo de los años sesentas y ochentas, en particular desde las ciencias sociales y desde el feminismo anglosajón, que señala la

necesidad de repensar las perspectivas de análisis como perspectivas permeadas de una visión parcial, masculina, que oculta las diferencias entre hombres y mujeres. El género, entendido como la construcción social de la diferencia sexual señala justamente la necesidad de enfocar las diferencias entre los géneros como una elaboración histórica que adscribe roles determinados a hombres y mujeres en base a sus diferencias biológicas” (Ramos, 2002).

Como describe Zota (2016) citando a Beauvoir-Simone (2002) el factor del género como medio distintivo nació en los años setenta con la frase de la filósofa: “no se nace mujer, se llega a serlo” (Beauvoir-Simone, 2002). Constituyendo la ruptura de la biologización de la diferencia sexual y por esto, con la naturalización de las relaciones entre el hombre y la mujer, subordinadas para la construcción social y sus diferentes esferas de lo femenino y lo masculino (Dietz-Mary, 2005).

Lo que se logró con esta conceptualización fue separar a los humanos con características fisiológicas y anatómicas femeninas y a los humanos con características fisiológicas y anatómicas masculinas en dos grupos, que al mencionarlos se antecede de la palabra género, dando como resultado género masculino y género femenino.

El sexo biológico y el género son dos cosas distanciadas. Empero, dentro de un marco social, se observa que el sexo puede condicionar al género; las construcciones de los individuos se orientan conforme a factores exógenos de su propia individualidad, se entiende por ello, como lo establece Dirks, (1973) al estudiar el desarrollo de la personalidad identificando las clases de instintos existente dentro de la psique del hombre (vitales, sociales, de placer y culturales) ubicando a su vez cuatro escenarios: hogar, escuela, sociedad y voluntad o libertad, que son las respectivas bases de lo que puede llegar a ser cada individuo; no obstante, las culturas hacen que se comienzan a generar fundamentos de construcción de sexuada; en la sociedad del estado de Colombia la construcción de identidad de género se expresa a través del sexo, es decir, el cuerpo se convierte en un punto que orienta los modelos de comportamiento en los niños, niñas, adolescentes e incluso adultos.

Dice (Méndez, 2007) que, con la imitación de las prohibiciones, permisos, sanciones o los refuerzos aplicados para la adecuación al modelo femenino o masculino, en los

diversos campos de socialización: la escuela, los miembros de la familia, el lenguaje, los “iguales”, la Iglesia, los medios de comunicación (p. 18).

En la medida en que género es una construcción social, se indica que la perspectiva de género no es exclusiva, sino inclusiva; dentro de las perspectivas de género se observa una relación de hombres y mujeres sin discriminación; dentro de esta conexión indiscriminatoria se halla el balance de los cambios, una inclusión en la política, en las políticas públicas y una centralización jurídica en igualdad son la construcción de lo que es la perspectiva de género.

Como primer lugar, los cambios que se exigen para llegar a un estadio como este, están en la aceptación de la diferencia académica, política y jurídica de forma equitativa, y en segundo lugar la nueva invención de los derechos de ambos sexos.

Esto se evidencia cuando Méndez (2007) aclara que: “género se refiere a la construcción relativa de los géneros: tanto de hombres como de mujeres y ambos son, precisamente, susceptibles de ser analizados desde esta perspectiva. La igualdad de género no será posible si no se dan cambios también por parte de los hombres. Unas relaciones más igualitarias necesitan basarse en una redefinición de los derechos y responsabilidades de mujeres y hombres en todas las esferas, incluida la familia, el trabajo y la sociedad en un sentido amplio (p. 25).

Las diferencias, en sumatoria, entre hombres y mujeres deben ser aceptadas dentro de la mirada de género; la perspectiva establece una integración de ambos sexos, aceptando las desigualdades existentes a través de las esferas sociales y culturales y a partir de ello resolver todo el marco desigual existente dentro de las esferas sociales.

Esto se debe a que la igualdad se entiende como uno de los principios orientadores dentro de las perspectivas de género, dejando de lado todo criterio discriminatorio que pueda conllevar a la ruptura del mismo como tal; segregación que no sólo se presenta dentro del campo físico o sexual representado a través del cuerpo, sino que se construye en las políticas públicas de un Estado; los criterios de la perspectiva de género son según Hendel (2007):

(a) la garantía a la acceso total de todos los recursos en equidad de condiciones; (b) planificación de políticas públicas con miras a la eliminación de las desigualdades existentes, y, (c) identificación y evaluación los resultados producidos en el avance de igualdad real (Hendel, 2007).

Dentro de los puntos que se aluden frente de la perspectiva de género, se encuentra la necesidad de distinción del aspecto del sexo como representante del género, en la medida en que el aspecto sexual sólo identifica diferencias de carácter físico y biológico entre masculino y femenino; por otro lado, el género es un constructo social y por ende es un avance socialmente conectado a los desarrollos internos de cada Estado y sus culturas. Pues “el sexo alude a las diferencias físicas y biológicas entre varón y mujer. En cambio, género es una categoría construida social y culturalmente que se aprende y que, por lo tanto, puede evolucionar o cambiar” (Hendel, 2007, p. 13).

Además de esto, se entiende que la perspectiva de género es una categoría analítica que se amplía, conforma una serie amplia de posturas de tipo cultural y social, donde se pueden desenvolver criterios de carácter feminista que posee como punto de ataque crítico los estereotipos creados a través de una construcción consuetudinaria dentro del campo social del Estado; la finalidad de la crítica es la creación de nuevos contenidos que puedan penetrar en la consciencia colectiva de la sociedad; esto con criterios de equidad, igualdad y justicia (Hendel, 2007).

La perspectiva o visión de género es una categoría analítica que toman los estudios que surgen desde las diferentes vertientes académicas de los feminismos para, desde esa plataforma teórica, cuestionar los estereotipos y elaborar nuevos contenidos que permitan incidir en el imaginario colectivo de una sociedad al servicio de la igualdad y la equidad. (Hendel, 2007, p. 14).

Conjuntamente, debe considerarse que la perspectiva de género es una herramienta para construir la igualdad entre hombres y mujeres, sin exclusiones sobre ninguno de estos dos; es una aceptación de la diferencia y por ende equidad de funciones entre los mismos sin catálogos de identificación y clasificación de tareas por y para los sexos; esta herramienta analítica sirve como forma de observar las situaciones discriminatorias y posee el objeto de transvalorar las condiciones de la sociedad, integrándose dentro de un sistema

incluyente en muchas de las áreas sociales que pueden verse desde criterios laborales, académicos, políticos y socio jurídicos, al respecto enuncia Miranda-Novoa (2012) que:

La perspectiva de género comienza a ser utilizado como un instrumento analítico útil para detectar situaciones de discriminación de las mujeres. Dicho instrumento tiene como objetivo la transformación de la sociedad y la modificación de las condiciones sociales que perpetúan la subordinación de la mujer. Se trata de conseguir que tanto las mujeres como los hombres tengan participación en las distintas facetas de la vida, sociedad, en un plano de igualdad, es decir, sin reglas taxativas de género. Por ello, el campo de acción de la perspectiva de género abarca diversos ámbitos como lo pueden ser: el educativo, el familiar, el laboral, el político y el legislativo, entre otros (p. 347).

Sumado a todo esto, los factores exógenos, vinculados dentro de la construcción de la personalidad, también a través de la cultura y el tipo de sociedad escrita dentro del marco consuetudinario, pueden llevar a escenas creadas desde el campo de la discriminación, la intolerancia y por ende la desigualdad en todas las circunstancias de la misma colectividad; estas construcción de un marco desigualitario determina las bases de la violencia de género en la justificación de los papeles que cumplen los sexos con la sociedad.

Continua Méndez (2007) detectando que: “[...] Las desigualdades de género se expresan tanto en el ámbito de la educación como en el de la salud, en la economía, en relación al trabajo o en el modo en que consideran a mujeres y hombres los medios de comunicación, en relación a la conciliación de la vida laboral y familiar, en el ámbito del sistema jurídico y también en la política. Una de las expresiones más extremas de la desigualdad es la violencia de género” (p. 21).

Estos puntos preliminares indican que el género es una construcción creada a través de la cultura, la sociedad y los hábitos; el sexo, como fundamento netamente biológico, genera una distinción, que es muy marcada dentro del cuerpo. Es así como, la mirada o el enfoque de la perspectiva de género es una inclusión de las diferencias entre hombre y mujer, aceptando su existencia, pero dejando de lado la justificación de la misma como base de creación de jerarquía o superioridad.

No obstante, se ha observado de forma muy superficial la problemática y, por ende, esto indica una profundización en los conceptos que rodean la relación entre el sexo y el género como puntos diversos dentro de la perspectiva de género; el informe Instituto Jalisciense de las Mujeres (2008) llamado Mujeres y hombres ¿Qué tan diferentes somos? Manual de sensibilización en perspectiva de género, identifica como los siguientes criterios:

En el primer plano, se observa que el sentido del sexo es una diferencia puramente biológica que implica una serie de similitudes y diferencias dentro del plano corporal, no es que el sexo, según este criterio, defina la condición social de ser mujer, sino que el sexo diferencia la condición entre hombres y mujeres a través de todo lo relacionado con el sistema reproductor y las hormonas que modifican algunos caracteres del físico de cada uno de estos dos; sumado a lo anterior, dentro del campo biológico, la primera distinción se da a través de los cromosomas: en los hombres existe una configuración de cromosomas tipo XY, en las mujeres se presenta una tipo XX; existe la exclusividad de los hermafroditas por casos extraordinarios en XXY YXX o XXX (MEN, 2016).

No obstante, incluso dentro del marco químico que puede presentarse en el desarrollo científico, el surgimiento de los sexos esta dado desde el mismo origen, como lo explica Estupinyá (2013):

“en la fecundación del óvulo las células son iguales y luego se dividen para constituir cada uno de los sistemas del cuerpo; ya en la sexta semana la creación de los genitales será la misma, sólo que la apertura de los conductos a dos gónadas se convertirán en los testículos u ovarios y en ese instante (seis semanas) la estructura es exactamente la misma para futuros niños o niñas; posterior a la sexta semana, la liberación de la hormona antimulleriana definirá el sexo, pues esta hace que las gónadas se conviertan en testículos, sino se libera quedara en ovarios”. (Estupinyá, 2013)

Por lo que se ve en lo expuesto por Estupinyá (2013) la diferencia química es que en los hombres se liberó una hormona que en las mujeres no y esto va hacer que se desencadene dos hormonas como base para el desarrollo del cuerpo femenino o masculino, en el primero progesterona y en el segundo testosterona (Instituto Jalisciense de las Mujeres, 2008).



El cuerpo y el sexo no están distanciados, el sexo se representa biológicamente a través del cuerpo; la testosterona determina un cuerpo lleno de bello, con testículos y un engrosamiento de las cuerdas vocales al llegar la adolescencia; la progesterona indica el crecimiento y desarrollo de los senos, la ovulación entre otros; todos los aspectos químicos del sexo se expresan en el cuerpo; en primer lugar, el cuerpo se identifica como el factor exterior de la persona, es decir, su manifestación corporal condiciona su existencia.

Bajo estos puntos, el cuerpo, como punto de referencia de identificación de la persona, es el lugar donde se representa el sexo de carácter masculino, femenino o hermafrodita; es imposible considerar el sexo y el género sin el cuerpo, debido a que, como se había observado previamente, en los estudios psicológicos de Dirks (1973), el condicionamiento hacia el sexo en los individuos se hace de forma externa por la identificación de su órgano sexual; el niño será identificado como hombre por sus genitales y adecuado culturalmente, al igual que la niña, la creación cultural del género está condicionada por la forma sexual del cuerpo.

Una vez entendido que el sexo, como sentido biológico, ubica sólo una distinción de carácter hormonal que establece el desarrollo del aparato reproductivo en lo masculino y que, eso orienta el desarrollo del cuerpo en ambos (mujer y hombre), se determina al cuerpo como orientador del sexo; dentro del campo sociocultural y las tendencias a la determinación del género a través de la definición sexual (niño-niña) se entiende la relación entre los tres componentes a saber: cuerpo-sexo-genero, como un todo indivisible.

El género, en lo preliminar, identifica una construcción social adecuada al sexo y por ende al cuerpo; no obstante, la actual modificación corpórea sexuada de la contemporaneidad, en lo referente a los modelos transgénero, es una evidencia contraria que amplía que la definición del género no sólo puede estar envuelta en la definición natural, sino que esta puede ser invertida a través del bisturí; la modificación quirúrgica del cuerpo conlleva a la eliminación de la relación entre sexo y género por medio del cuerpo, en la medida en que se hace un cambio de género (masculino o femenino) para establecer una identidad con el sexo contrario, el sentido inicial del cuerpo es cambiante, modificable y por lo tanto no perdurable; pero, sigue siendo el factor externo de identificación del género, ya no como femenino o masculino, sino como transgénero.

Dice al respecto Toro-Alfonso (2007) citando a Escabi:

Las operaciones y las alteraciones corpóreas que se le hace al cuerpo de un sujeto intersexual aún no rompen del todo con estos sistemas binomiales. Por el contrario, el proceso aceptado de reasignación genital se enmarca en las únicas dos posibilidades: la del cuerpo masculino o el cuerpo femenino. Desde este modelo no hay espacio para que corporalice la diferencia, sino que se asuma el estándar de lo establecido (Toro-Alfonso, 2007, pp. 151-152).

Esto evidencia que, sin importar la modificación corpórea del sujeto o el cambio de sexo, sólo existen dos modelos a implementarse: hombre o mujer. De ahí que, pese a las posibles modificaciones, se pueda llegar a entender que si bien el cuerpo y el sexo identifican la relación que modificaría el género, el mismo puede ser modificado para constituirse como sexo; el trípode muestra que el tercer componente: el cuerpo, no es sino el factor cambiante de esta analogía; el cuerpo puede cambiarse, siendo el sexo y modifica por ende el género.

En la medida en que cambia el género lo hace también el sexo por cambiar el cuerpo. La representación del sexo en el cuerpo hace que exista género. Pero esto no indica que el género sea biológico, sino que, es cultural, pues la época actual permite la modificación del cuerpo, y su única razón es cultural, social. Se entiende que el trípode conceptual es: sexo-cuerpo-género y no cuerpo-sexo-genero, pues el cuerpo el factor de identificación del sexo y el género.

Sumado a lo previo, en un aspecto de exteriorización, cada cuerpo atañe un sentido normalizador de la conducta, como se observó en la primera relación (sexo-cuerpo) previo al nacimiento del niño o la niña existen condiciones sociales que orientan la forma de actuar, vestir, hablar e incluso jugar; esto factores normalizados dentro de la conducta del niño son los roles a seguir en el esquema social y conllevan a la tercer dimensión (cuerpo-género); la cultura y la sociedad son factores exógenos dentro del desarrollo de la personalidad (Dirks, 1973), pero las mismas crean roles que, dentro del estudio de perspectiva de género se entiende como:

las prescripciones, normas y expectativas de comportamiento de lo femenino y de lo masculino: lo que realizo y cómo describo y hasta defino mi ser persona.

Desde pequeños se induce a las criaturas a ajustarse a situaciones socialmente estructuradas, que les dictan desde la forma de vestir, hasta la aplicación social del comportamiento sexual y afectivo. También existen diferencias de rol respecto a etnia y a edad, otras referidas a la división sexual del trabajo y a las formas de expresar sentimientos o construir relaciones”. (Instituto Jalisciense de las Mujeres, 2008, p. 17).

Esto evidencia que, la formación del niño al hombre y de la niña a la mujer, están orientadas dentro del hogar, previo al nacimiento ya se observa una proyección de los padres hacia el menor, guiados a través de su condición sexual, conocida a partir de la sexta semana del embarazo de la madre; junto a ello se debe destacar que, las condiciones del hogar conllevan a una formación del niño que será puesta en duda una vez sea eyectado al siguiente estadio de formación de su propia personalidad, es decir, cuando el niño conoce nuevas tendencias y culturas a través de sus compañeros de colegio, los campos establecidos dentro de la formación familiar pueden estar en peligro de ser derribados.

No obstante, pese a que los primeros estadios de la personalidad orientan de forma imperativa al individuo, es el tercero y el quinto quienes más llegan a pesar en su propia formación: pues la sociedad y la cultura están estrechamente ligados y conforme a las bases del colegio el hombre y la mujer poseen ya una orientación cultural que estará sometida al rigor social. Según Armenta López & Flores Gamboa (2017), citando a Murdock (1987), la cultura es una parte del individuo que se agregada externamente por el seno social que lo alimenta, de esto los mismos afirman que las características de la cultura se distinguen en que:

1. Es aprendida (está compuesta por hábitos);
2. Es inculcada (puede transmitirse de generación en generación);
3. Es social (se comparten dentro del mismo seno social);
4. Es ideativa (se transmite como conductas ideales para ser aprendidas);
5. Produce satisfacciones (los hábitos sólo persisten si existe una satisfacción individual);
6. Es adaptativa (se adapta a los constantes cambios sociales); y,
7. Es integrativa (forman un todo congruente). (pp. 43-44).

Estas posturas muestran algunos factores de la cultura que se agregan fácilmente a la creación de los individuos dentro de su campo de personalidad; se entiende que la sociedad forma la cultura y, en un campo plurifacético de la cultura, es el individuo, a través de la voluntad quien se sigue de adaptarse algún tipo cultural; se señala, en un silogismo, que la formación del niño en el hogar es una forma de adaptación en los criterios de los padres, quienes han sido heredados de culturas diversas (a veces similares) y conforme a sus conocimientos inculcan valores y principios, normas morales, que condicionan el tipo de comida, vestido y juego que pueden llevar, hasta la madurez de la adolescencia que decide, conforme a la sentido plurifacético que se observa en el colegio, adaptarse a una nueva o generar un híbrido cultural.

Dirks (1973), llega a señalar que la edad de raciocinio del niño comienza a los doce años; igualmente Mansilla (2000) determina que:

[...]En este período de desarrollo se vive un crecimiento acelerado del esqueleto provocando cambios en la autoimagen y en el manejo físico del espacio, especialmente hasta los 14 años, todo lo cual dificulta el manejo de las interacciones; además, se terminan de desarrollar los sistemas respiratorio, circulatorio y de la reproducción. En cuanto a lo psicológico aparece una inquietud dirigida a explorarse a sí mismo y el entorno; asimismo, en este período definen su identidad social y de género. Una característica psicológica importante y creativa es que, alrededor de los 15 años empiezan a creer que pueden cambiar y dominar el mundo, lo que puede desbordarlos, y en el caso de la adolescente frustrarla por razones de género si el medio que los rodea es estrecho y sin adecuados satisfactores sociales a sus necesidades (p. 109).

No obstante, los roles, que dentro del estudio de la perspectiva de género se están observando, llegan a determinar que las formas de vestir, actuar, jugar y demás, entre los niños y niñas están determinadas previo a la formación crítica en el plano psicológico; esto identifica que el rol de la niña está en ser extremadamente femenino y sumiso a las ordenes o mandatos del niño varonil; estos roles, también están construidos a través de las percepciones sobre los actos de sus padres o figuras paternas que representan la autoridad en el hogar; puede estar influenciado por un maestro, amigo, medios comunicacionales,

etc., en sí, es un estereotipo externo que orienta el perfil a seguir por parte del individuo en formación.

Los estereotipos son aspectos que buscan moldear al individuo en su formación; desde el hombre sentado cambiando canales hasta la mujer con la escoba y en la cocina, se evidencia una orientación sexuada de los roles sociales.

Dentro del estudio realizado por el Instituto Jalisciense de las Mujeres (2008) se ubica una descripción detallada de lo que es un estereotipo en la vida social y a que conlleva su sencilla existencia en la determinación de la personalidad:

[...] esto se refieren a las creencias y atribuciones sobre cómo debe ser y cómo debe comportarse cada género. Con frecuencia son simplificaciones excesivas que reflejan prejuicios, clichés e ideas preconcebidas. Los estereotipos generan dicotomía por tratar a los sexos como diametralmente opuestos y no con características parecidas. El estereotipo de género logra convertirse en un hecho social tan fuerte que llega a creerse que es algo natural. (p. 19).

Esta normalización de los roles entre lo femenino y masculino, como dos seres contrarios que están conectados por su diversidad (pasivo y activo; dependiente e independiente), se debe a los factores expuestos con prelación: el individuo nace y es formado en el hogar, el cual está organizado por los esquemas sociales que dentro de ellos se ve inmersa el movimiento constante de ideas sexuadas que se transmiten a través de las vivencias individuales o medios comunicacionales masivos; la sociedad ya está construida para construir identidades. Los estereotipos son ejemplificaciones de estas mismas, el estadio de la personalidad volitivo está en la disposición de rechazar o aceptar esta construcción, aunque posee desventaja por la determinación desde su nacimiento que existe y no es sino hasta la edad entre los doce a 14 años que puede evidenciar estos fundamentos.

Spera (2014), citando a Erikson (1963, p. 25) establece que:

[...] el término de identidad se refiere al vínculo del individuo con los valores exclusivos, alimentados por la historia exclusiva de su pueblo. El término identidad

expresa la interrelación que implica simultáneamente una constante mismidad en uno mismo (self-sameness) y una constante participación en ciertos rasgos esenciales de los demás (p. 13).

Por otro lado, lado la identidad de género, según Colás Bravo (2007) “está estrechamente relacionada con la construcción del sujeto en un carácter colectivo y cultural que se transmite por normas, roles, valores, etc., según el sexo con el que nacen”. (Colás Bravo, 2007)

Esta posición ubica la relación cultura-sexo como bases de construcción de identidad de género, en donde, en primer lugar, se ubicaría el sexo y el cuerpo y, entre el enlace hacia el género, paulatinamente se ubicaría el rol y los estereotipos como entidades sexuadas de la sociedad con la finalidad de construir la identidad; es decir, sexo-cuerpo entonces estereotipo-rol y por lo tanto identidad de género.

Esta identidad de género es un constructo puramente social, asimilado por los individuos, naturalizado; ello implica que el hombre y la mujer están constituidos a priori en su comportamiento. Dicha concepción de identidad de género, para Colás Bravo (2007) se entiende así:

“La identidad entendida como pertenencia significa la asunción de determinados roles sociales, actitudes y disposiciones en cada género. Entraña y conlleva una representación intersubjetiva, y conjunto de características compartidas por un colectivo. La identidad de género aporta rasgos que reconocen al sujeto o grupo frente a los demás, tales como funciones sociales, estereotipos, visiones, y valores compartidos. De esta manera pueden explicarse los estereotipos basados en los prejuicios de diferenciación de hombres y mujeres”. (p. 155).

Estos puntos llevados desde el sexo hasta la identidad de género son los puntos que busca anular la perspectiva de género, es decir, al ser un sentido sin discriminación entre hombres y mujeres se orienta desde dos principios: la igualdad y la equidad.

En el primero se puede evidencia dentro de los instrumentos nacionales e internacionales relacionados con los derechos humanos, donde se enfoca una igualdad, in

stricto sensu, entre hombre y mujeres, sin discriminación por el sexo; el enfoque de este principio es la dignidad humana.

En el segundo, se representa una distribución, es decir, en el hombre y la mujer se designan de forma símil los mismos derechos y deberes, es decir: es una defensa de la igualdad en el control y disposición de los bienes y servicios del Estado entre hombres y mujeres; una vez entendido esto, se puede concluir de forma preliminar que la perspectiva de género es una defensa contra la discriminación construida por los estereotipos sociales ubicados a través del sexo (femenino o masculino) con carácter inclusivo entre los hombres y las mujeres, con la finalidad de establecer una igualdad y equidad en el seno social, reconociendo las diferencias entre hombres y mujeres.

Otro concepto importante para entender de manera más adecuada las diferencias analizadas es la perspectiva de género, la cual permite realizar un estudio crítico de lo masculino y femenino, pero esta vez haciendo un énfasis en el origen de las diferencias ya no en las características fisiológicas y anatómicas, si no, en las construcciones sociales que se hacen a partir del ser hombre o mujer, donde ser del género masculino supone

“en cuanto construcción social, supone, entre otras cosas, procesos de socialización que se orientan a construir una identidad que se caracteriza por la demostración permanente de la fuerza, la negación de la vulnerabilidad y de los sentimientos que supuestamente pueden debilitar a los hombres” (Jiménez Guzmán, 2003).

Lo cual se refiere a que la idea general de ser hombre es dominar, no mostrarse débil ya sea mediante sentimientos u otras demostraciones de poca fuerza tanto física como emocional, por lo tanto, dentro de las características de la masculinidad están la ausencia de ternura, la paternidad como un factor obligatorio, el tener más de una mujer, aquella que es su esposa y cuida de su hogar e hijos y las otras que están para satisfacer deseos carnales (Jiménez Guzmán, 2003).

Por otra parte, la perspectiva de género analiza las implicaciones de ser mujer la mujer y lo femenino considerando sus condiciones y características que la llevan a ser femenina y poderse diferenciarse del hombre masculino, en donde las mujeres son

desiguales y se les ve con otra perspectiva solo por el hecho de ser mujeres, no existe ningún otro requisito para diferenciarlas y que se les de otro tratamiento que ese, relacionando siempre a la mujer con debilidad, sentimentalismo, vida privada o sea hogareña ausente durante un largo tiempo de derechos ya que toda declaración de derechos buscaba la reivindicación no de los seres humanos, si no del hombre perteneciente al género masculino (Merino, S.f.)

La perspectiva de género permite la comprensión de las realidades que afectan a las mujeres y que tienen que ver con el género, y que terriblemente ayudan en su victimización, por tanto, la perspectiva de género permite:

“(i) reconocer que hombres y mujeres son afectados mayoritariamente por diferentes formas de violencia, de acuerdo con los roles que desempeñan en la sociedad y las relaciones que se establecen entre ellos; (ii) establecer que la violencia tiene impactos diferenciados en la vida de hombres y mujeres, es decir, que aunque hombres y mujeres sean afectados por la misma manifestación de la violencia, el impacto puede ser diferenciado; que (iii) algunas formas de violencia generan impactos desproporcionados en la vida de las mujeres, (iv) y que como consecuencia de lo anterior, las mujeres son afectadas por formas de violencia de género” (Guzmán, 2011).

La perspectiva de género entonces ha permitido analizar las diferencias que se han construido de manera muy marcada para los géneros, que establecen estándares de comportamientos, pensamientos y condiciones sociales políticas y económicas que los encasillen a hombres y mujeres; en el desarrollo de este concepto y el de género y otras vertientes de estos como la identidad de género se han desarrollado políticas públicas que generan seguridad y han sido desarrolladas buscando equidad e igualdad tanto a hombres como mujeres, sin duda dando más protección a la mujer quien históricamente ha sido golpeada y desconocida legal, social y políticamente (Fernández Aguilera, 2015)

A raíz de la posibilidad de analizar las estigmatizaciones y diferencias entre los hombres y mujeres desde la perspectiva de género, se ha podido realizar cambio que ha surgido en los últimos años respecto al papel de la mujer, identificándola como un nuevo sujeto dentro de la esfera pública de la sociedad, en la que tiene igualdad de derechos y



condiciones que les permiten desarrollarse y como resultado empezar a desarrollar cambios de paradigma respecto a las relaciones patriarcales que siguen muy marcadas en el continente sudamericano principalmente (Guzmán, 2011).

Según Maqueda, Lorenzo & Rubio (2008) la diferencia entre clases de violencia de las que son objeto las mujeres no existe, debido a que acentúa la resistencia social de reconocimiento ante el maltrato a la mujer no es una forma más de violencia, y que desconoce que es instrumental para conservar las estructuras de discriminación, situación que considera puede alcanzarse desde la perspectiva de género, en el que se ponga en el debate social y jurídico la situación del fenómeno violento contra las mujeres, situando en el debate la protección de los bienes más relevantes de la mujeres, su vida, su integridad, su libertad, su dignidad, y no los de la familia en su conjunto, de modo que su defensa se organice sobre la base de sus intereses personales.

Busca reconocer que la violencia hacia las mujeres no es un tema biológico o doméstico sino de género. Por lo cual se entiende que la diferencia entre sexos es la razón de oposición entre ambos (masculino / femenino) además que la violencia individual ejercida en el núcleo de la familia es por quien ostenta una posición de superioridad, como resultado de la discriminación intemporal que tiene su origen en una estructura social de naturaleza patriarcal (Maqueda, Lorenzo, & Rubio, 2008).

Fueron entonces diversas corrientes político-culturales, y los movimientos femeninos como feministas, los que fortalecieron el proceso de creación de las esferas político-institucionales y culturales, y aminoraron el concepto de género que tradicionalmente se ha establecido, y llevando al cuestionamiento de las prácticas sociales (Guzmán, 2011) y develando que las relaciones entre hombres y mujeres son desiguales, de manera que la lucha se enfoca en reconocer los derechos humanos, la equidad y la justicia de las mujeres en distintos campos.

La política pública en relación a enfoques de género, busca la modificación de contenidos sexuados, hacia contenidos de igualdad entre los sexos, en los campos políticos, jurídicos, laborales y sociales. Acciones positivas, afirmativas o de discriminación positiva, equidad, representación gubernamental real, participación ciudadana incluyente, recolección de información diferenciada.

En sumatoria a lo previo: las perspectivas de género son una base de garantía para los derechos de la mujer; esto se evidencia en los instrumentos nacionales e internacionales que buscan la erradicación de todo tipo de violencia contra la mujer y, a su vez, en los derechos orientados a la distribución (equidad) en derechos y obligaciones para mantener una armonía social.

Así, la Constitución Política de 1991 establece dentro de sus principios la dignidad humana como base de construcción de los derechos, es decir, como principio de orientación normativo (art. 1º); y es un fin estatal (art. 2º); es por ello que el Estado colombiano reconoce los derechos inalienables de la persona (art. 5º). La dignidad humana, siendo un principio, no está determinada por ninguna razón de carácter sexual que pueda llevar a la discriminación de la mujer, pues en la Constitución Política de 1991 se reconoce a la mujer y al hombre en igualdad de condiciones; dice el artículo 13º que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”. (Constitución Política, 1991).

Continuamente, la misma Carta Política establece una equidad dentro de la mujer al generar una inclusión en la participación pública; según el artículo 40 en su núm. 7. Párr. 2. Las autoridades están en la obligación de garantizar la participación política. Dentro de los derechos económicos, sociales y culturales, en el artículo 43 de la (Constitución Política, 1991) se establece la igualdad entre hombre y mujeres y la equidad de igual forma cuando se expresa “oportunidades” sin discriminación. Pero es la mujer un enfoque de protección primordial para el Estado colombiano cuando la misma está en el proceso de embarazo. Y establece una protección especial para la mujer en el artículo 53.

Si la perspectiva de género, como se ha visto, tiene como telos el equilibrio entre el sexo femenino y el masculino, a través de los principios de equidad e igualdad, con la finalidad de eliminar la discriminación que se da por el género y el sexo, construida por los estereotipos y la representación de los roles sexuados que se observan en y a través del cuerpo.

Esto evidencia una relación estrecha entre la perspectiva de género y el derecho actual, basado en el Estado social. En sí, la finalidad del derecho colombiano que se creó en la Constituyente de 1991 y la perspectiva de género son muy similares: en primer orden, se busca eliminar la discriminación sexuada hacia la mujer por su condición de ser mujer; en segundo, la igualdad y la equidad son principios orientadores de los derechos humanos y la perspectiva de género; en tercer lugar, la aplicación de políticas, acuerdos, leyes y demás normas reguladoras que están en cabeza del Estado están muy relacionadas con los puntos analizados hasta ahora.

El derecho representa un campo de aplicación para la búsqueda de la perspectiva de género, una herramienta que se puede observar, verbigracia en el Acuerdo 4552 de 2008, se establece una integración de la Equidad de género como factor orientador de la administración de justicia; este acuerdo tiene como propósito “la promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la no discriminación por género en las decisiones judiciales, en el servicio de administración de justicia y el funcionamiento interno de la rama judicial; además de integrar la perspectiva de género y el principio de no discriminación” (art. 1).

Para esta finalidad se crea la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, siendo la entidad encargada de orientar e impulsar el desarrollo de la equidad de género dentro de la administración de justicia y la introducción de la perspectiva de género (art. 3). Es como indica la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial (2011) citando a Martha Lamas:

“Lo más importante a comprender es que una perspectiva de género impacta a mujeres y a hombres y beneficia al conjunto de la sociedad, al levantar obstáculos y discriminaciones, al establecer condiciones más equitativas para la participación de la mitad de la sociedad y al relevar a los hombres de muchos supuestos de género que son también un peso y una injusticia” (p. 12).

Esto es una evidencia de que la implementación de la perspectiva de género dentro del marco jurídico del Estado colombiano constituye una garantía a los derechos de la mujer; según Ferrajoli (2009) “el marco del garantismo dentro del Estado constitucional está encaminada a una limitación del poder y su respectiva orientación; la proyección de los

derechos está ubicada en la persona como punto central y expresado en los principios de la dignidad humana, la libertad y la igualdad”.

Y esta orientación de la garantía de los derechos de la mujer está determinada por los fundamentos y la finalidad de la perspectiva de género. Es así como, la perspectiva de género es un fundamento que puede orientar el derecho, como se ha observado dentro del marco nacional e internacional, además de establecer una base para garantizar los derechos humanos de la mujer. Sus principios de equidad e igualdad están estipulados dentro de los principios de los derechos humanos y aterrizados dentro de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución de 1991.

## **4. Conclusiones: A modo de conclusión: Aplicación de la categoría de perspectiva de género a la política pública de mujer y género en la ciudad de Bogotá.**

Una vez revisadas las implicaciones que traen consigo la perspectiva de género es necesario darle aplicación de estas a la política pública de mujer y género en la ciudad de Bogotá, comprendiendo y resaltando que esta categoría permite cambiar las relaciones entre hombres y mujeres bajo un sustento de igualdad y equidad en todos los ámbitos familiar, social, educativo, laboral, político, legislativo, etc. dado que permite generar ambientes de inclusión.

Lo anterior, lleva a pensar que se tendrán en cuenta las necesidades de hombres y mujeres; interrelación de estos, bajo condiciones igualitarias que impiden roles de superioridad y ejecución de actos de discriminación; nuevas formas de comprensión por parte de la sociedad de hombres y mujeres, cuestionando siempre los estereotipos y constructos sociales tradicionales; participación de hombres y mujeres en diferentes facetas del desarrollo de su proyecto de vida en condiciones de igualdad; comprensión y aceptación de que el sexo es una diferencia puramente biológica y que de ella no depende el tratamiento a las personas, ni la concesión de beneficios; reconocimiento de las realidades de género; y con alta importancia para el caso en concreto, el reconocimiento de que la violencia en contra de las mujeres no es una cuestión biológica ni doméstica, sino de género.

Ahora, teniendo en cuenta las potencialidades de la categoría que aquí se estudia, se podría afirmar en el marco del análisis de esta investigación que en la actual política pública de mujer y género, la perspectiva de género no se aplica en su total dimensión, existen elementos de la perspectiva de género que se presentan, sin embargo la

integralidad de la perspectiva de género no se aprecia, se aclara que ha venido evolucionando conforme ha evolucionado el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres, especialmente los planes estatales de tipo distrital frente al derecho a una vida libre de violencias, esto se verifica de la siguiente forma (atendiendo a la descripción de la política pública de mujer y género que aquí se adelantó):

En el periodo comprendido entre 1992 y 2000, que se trata de la época en la que aparecen las políticas públicas dirigidas a mujeres, no hay una clara aplicación de la perspectiva de género, pues existe un énfasis por la protección de las mujeres en el ámbito familiar, es decir que los estereotipos que se conciben para las mujeres se mantienen y no hay acciones concretas por la creación de relaciones entre hombres y mujeres basadas en la equidad e igualdad.

En el año 2001 a 2003, la política integra el concepto de equidad de género, lo que da luces de una apertura a la categoría de perspectiva de género, pues pone en la agenda pública el cambio de las relaciones entre hombres y mujeres desde la equidad, lo que se refleja en el acuerdo 091 de 2003 se formula el plan de igualdad de oportunidades, allí se ampara la equidad de género, una vida libre de violencias, participación y representación con equidad, condiciones de igualdad y dignidad, y se da importancia al derecho a una cultura libre de sexismo

Del año 2004 al año 2008, se incluyen a la política pública de mujer y género las diferencias de los géneros, las proyecciones sobre igualdad de oportunidades, protección al derecho de libre desarrollo de la personalidad, diversidad sexual y se crea el plan de igualdad de oportunidades, es decir que de la perspectiva de género aplica lo que tiene que ver con el cambio de acceso de hombres y mujeres a recursos en condiciones de igualdad, y la creación de acciones estatales con miras a la eliminación de desigualdades, que incluye la participación en distintas facetas en un plano de igualdad, en este tiempo se aprueba el plan de desarrollo económico, social y de obras públicas de Bogotá 2004 a 2008 con el acuerdo 119 de 2004, en el que se crean planes para la igualdad de oportunidades, libre desarrollo de personalidad, diversidad sexual, y prohibición de la discriminación contra las mujeres.

Es de indicar con gran relevancia que del año 2004 al año 2016, se da aplicación al plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género, con la inclusión de tres elementos fundamentales, a) divulgación de información, sensibilización y producción de conocimiento; b) acciones para la búsqueda real de igualdad entre mujeres y hombres, actuando en contra de la discriminación y c) acciones de apoyo para las organizaciones sociales, en especial los grupos de mujeres, allí se vislumbra entonces que hay una aplicación o un análisis y proyección de intervención para la modificación de las relaciones entre hombres y mujeres desde el plano igualitario en los campos de familia, trabajo y sociedad, e inicia una intervención para la transformación de una conciencia colectiva de la sociedad con criterios de igualdad, equidad y justicia.

El acuerdo 421 de 2009, crea el sistema distrital de protección integral a las mujeres víctimas de violencias, haciendo difusión por medio de instituciones educativas distritales y medios de comunicación, con lo que se refleja de la perspectiva de género el reconocimiento de las realidades del género, analizando la situación desde el origen de las diferencias, y no en las condiciones fisiológicas o anatómicas.

El acuerdo 166 de 2010, reconoce y garantiza los derechos de las mujeres del distrito para modificar de forma progresiva condiciones injustas y evitables de discriminación subordinación y exclusión en lo público y privado, es decir que promueven el cambio de las formas de relacionarse hombres y mujeres de forma equitativa e igualitaria y acceso a los recursos en esas condiciones.

El plan de desarrollo aprobado por el acuerdo 489 de 2012, continua con el plan de igualdad de oportunidades, promueve la transformación de imaginarios, dados por edad, género, pertenencia cultural, étnica, promoción de libertades, creación de casas de igualdad y casas de refugio como espacios de empoderamiento y erradicación de las violencias, en esta etapa se identifica con alta importancia la transformación de los estereotipos que van a redundar de forma positiva en los cambios de los imaginarios sobre las mujeres y su empoderamiento, elementos indispensables que devienen de la perspectiva de género.

En el año 2013, se da inicio a un periodo de reconocimiento de la violencia como un fenómeno que atenta contra los derechos humanos de las mujeres, que sobrepasa la esfera de lo privado y que las consecuencias de dicha violencia afectan a toda la sociedad, de

manera que se formula un plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, allí se amplía la concepción de la perspectiva de género y se analizan elementos como el reconocimiento de las realidades de género, nuevos contenidos en la conciencia colectiva de la sociedad con criterios de equidad e igualdad, además no con gran claridad, pero inicia el análisis público de que la violencia contra las mujeres no es una cuestión biológica, ni doméstica sino de género.

Para el acuerdo 583 de 2015 y el acuerdo 631 de 2015, con las casas de igualdad de oportunidades, estrategias y acciones para fomentar la cultura cero tolerancias de violencia en contra de las mujeres, se mantiene el propósito del distrito de reconocer la violencia como una cuestión de género.

El acuerdo 645 de 2016, que aprueba el plan de desarrollo económico social, ambiental y de obras públicas para Bogotá 2016 a 2020, se preserva la concepción de igualdad de calidad de vida, democracia urbana, construcción de comunidad y cultura ciudadana, genera una apertura amplia a la aplicación de la perspectiva de género, pues aunque permanece con elementos de anteriores años como la igualdad, esta se presenta junto con otros elementos como la cultura ciudadana que da paso a la concepción de protección y respeto de derechos humanos en general, transformación positiva de la conciencia colectiva sobre las mujeres y hombres es decir que combina elementos que mejoran la calidad de vida de las mujeres y las transformaciones de los estereotipos frente a las mujeres desarrollados culturalmente por la sociedad.

Finalmente, el acuerdo 676 de 2017 que genera lineamientos para la prevención del feminicidio y discriminación de las mujeres en Bogotá, y el acuerdo 703 de 2018, mediante el cual se actualiza el sistema distrital SOFIA para la protección integral a las mujeres víctimas de violencia, mantienen el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una situación fundamentada en el género, lo que da altas posibilidades de mantener la perspectiva de género.

De esta forma se evidencia que una gran falencia que ha mantenido la política pública de mujer y género en Bogotá respecto a la perspectiva de género es que hace falta la sensibilización a la sociedad de que el sexo es solo una diferencia eminentemente biológica, hace falta profundizar en el reconocimiento de las realidades del género, además



---

de que la perspectiva de género es inclusiva, es decir que se hacen necesarias y urgentes más medidas dirigidas a hombres y mujeres sobre el derecho a una vida libre de violencias para las mujeres, adicional a la necesidad de generar espacios en las que converjan acciones y estrategias dirigidas a las mujeres víctimas de violencias, como a la sociedad, pues de nada sirve que cada acción actúe de forma aislada, sin producir efectos a gran escala en la sociedad y la transformación de estereotipos y roles culturales.

Sin embargo, es importante para la investigadora establecer que, si existe aplicación de algunos elementos de la perspectiva de género que han mejorado la situación de las mujeres frente a la exigencia de una vida libre de violencias, y claro ejemplo de ello, son los sistemas de identificación de violencias y procesos de seguimiento para su superación y denuncia.

Así, se puede evidenciar que la aplicación de perspectiva de género si permitirá potenciar las acciones estatales distritales para la disminución de violencias en contra de las mujeres ya que disminuiría la diferenciación basada en el sexo y género para las relaciones de la sociedad y con ello las relaciones de superioridad entre hombres y mujeres.



## 5. Referencias bibliográficas

Acuerdo 4552, No. PSAA08 (Consejo Superior de la Judicatura 20 de febrero de 2008).

Armenta López, E. B., & Flores Gamboa, S. (2017). *Hombre, sociedad y cultura*. Mexico D.F.: Plan 2015.

Beauvoir, S. d. (1997). *El segundo sexo*. Barcelona: De Bolsillo.

Bengoochea Jove, M. C. (1998). La historia de la mujer y la historia del género en la Roma antigua. Historiografía actual. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie II, Historia Antigua*, 241-259.

Colás Bravo, P. (2007). La construcción de la identidad de género: Enfoques teóricos para fundamentar la investigación e intervención educativa. *Revista de Investigación Educativa*, 151-166.

Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial. (2011). *Los derechos de la mujer y la perspectiva de género*. Bogotá: Legis.

Constitución Política. (02 de abril de 1991). *Procuraduría General de la Nación*. Obtenido de Procuraduría General de la Nación: [https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion\\_Politica\\_de\\_Colombia.htm](https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm)

Cáceres Tovar, Víctor Manuel (2018) Fundamentación Teórica de una Política Criminal Constitucional para los Delitos Sexuales con Menores de 14 Años en Colombia. Doctorado thesis, Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá.

Centro de referencia nacional sobre la violencia. INMLCGF y ciencias forenses, Forensis. (2002). Herramienta para la Interpretación del Hecho Violento en Colombia. Bogotá, Colombia.

Centro de referencia nacional sobre la violencia. INMLCGF y ciencias forenses, Forensis. (2016) Boletín epidemiológico. Violencia de género en Colombia. Bogotá: Instituto de medicina legal y ciencias forenses.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, resolución 34/180 (Asamblea General de las Naciones Unidas 18 de diciembre de 1979).

De Miguel, A (2005) La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género. Recuperado de <https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/CUTS0505110231A/7594>.

De Barbieri, T. (1993). Sobre la categoría de género: una introducción teórico-metodológica. *Debates en sociología*, 145-169.

Dirks, H. (1973). *La Psicología descubre al hombre*. Barcelona: Circulo de lectores.

Decreto. 164, Diario Oficial No. 47.603 (Congreso de la República 25 de enero de 2010).

Estupinyá, P. (2013). *La ciencia del sexo*. Madrid: DEBATE.

Fernández Aguilera, M. (2015). Bases conceptuales para constituir una política pública municipal con perspectiva de género. *entre texto*, 2-11.

Ferrajoli, L. (2009). *Democracia constitucional y derechos fundamentales. La rigidez de la Constitución Política y sus garantías*. . Madrid: Fundación Coloquio jurídico Europeo.

Foucault, M. (1996). *Estética, ética y hermenéutica*. Madrid: Alianza.

Falcón, M. (2002). *Malos tratos habituales a la mujer*. Sevilla: Universidad externado de Colombia, J.M Bosch editor- Barcelona.

Fernández Aguilera, M. G. (2015). Bases conceptuales para construir una política pública municipal con perspectiva de género. *entre textos*, 2-11.

Guzmán, V. (2011). la institucionalidad de género en el estado: nuevas perspectivas de análisis. *mujer y desarrollo*, 1-40.

Hendel, L. (2007). *Perspectiva de género ¿De qué hablamos cuando hablamos de perspectiva de género?* Buenos Aires: Unicef.

Huertas Díaz, O. (2019). *Política criminal sistémica: origen rizomático y contribuciones para su reflexión*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez

Instituto Jalisciense de las Mujeres. (2008). *Mujeres y hombres ¿Qué tan diferentes somos? Manual de sensibilización en perspectiva de género*. Guadalajara: Instituto Jalisciense de las Mujeres.

Jiménez Guzmán, M. L. (2003). La construcción social de las masculinidades. Un análisis desde la perspectiva de género. *GenEros*, 62-72.

Lamas, M. (1986). La antropología feminista y la categoría "género". *Nueva Antropología*, vol. VIII, núm. 30, 173-198.

Ley 1009, Diario Oficial No. 46.160 (Congreso de la República 23 de enero de 2006).

Ley 823, DIARIO OFICIAL 45.245 (Congreso de la República 11 de julio de 2003).

Maqueda, M. Lorenzo, P & Rubio, A. (2008). *Género, violencia y derecho*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Mansilla A, M. E. (2000). Etapas del desarrollo humano. *Revista de Investigación en Psicología*, 105-116.

MEN. (2016). *Ambientes escolares libres de discriminación orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en la escuela. Aspectos para la reflexión*. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.

Méndez, I. L. (2007). *El enfoque de género en la intervención social*. Madrid: Cruz Roja.

Miranda-Novoa, M. (2012). Diferencia entre la perspectiva de género y la ideología de género. *Díkaion*, 337-356.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 (Organización de las Naciones Unidas 22 de diciembre de 2000).

Sevilla Merino, j. (s.f.). En pos de la igualdad. perspectiva de género, 19-24.

Spera, R. B. (2014). *Reflexiones en torno al concepto de identidad en Hall, Derrida, Foucault y Laclau*. Maipu: Universidad Nacional del Rosario.

Toro-Alfonso, J. (2007). Juntos pero no revueltos: cuerpo y género. *Revista Puertorriqueña de psicología*, 146-156.

Zota, C. (2015) Discursos sobre Género y Gobernanza. Análisis del proceso de institucionalización de “la” Perspectiva de Género, en la ciudad de Bogotá. Recuperado de file:///C:/Users/Napojiro/Downloads/TFM%20Catalina%20Zota%20(1).pdf.

Zota (2016) Inasistencia alimentaria. Una aproximación desde la Justicia Interseccional. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia